

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

| | | |
|---------------------|---|-----------|
| CVE-2022-574 | Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Instalación de Terrazas, Expositores y Otros Elementos Análogos Exteriores Asociados a los Locales de Hostelería y Comercio. Expediente 30/2885/2021. | Pág. 2275 |
| CVE-2022-575 | Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal 313 reguladora de la Tasa por Instalación de Terrazas, Expositores y Otros Elementos Análogos Exteriores Asociados a los Locales de Hostelería y Comercio. Expediente 30/3016/2021. | Pág. 2288 |
| CVE-2022-567 | Ayuntamiento de Suances Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 30 reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Escuelas Deportivas Municipales. | Pág. 2292 |

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

| | | |
|---------------------|---|-----------|
| CVE-2022-580 | Ayuntamiento de Torrelavega Resolución 308/2022 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2022/494N. | Pág. 2293 |
|---------------------|---|-----------|

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

| | | |
|---------------------|--|-----------|
| CVE-2022-630 | Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Orden PRE/5/2022, de 1 de febrero, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 404, Secretario/a Consejero, de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, reservado a funcionarios de carrera. | Pág. 2294 |
| CVE-2022-522 | Consejería de Educación y Formación Profesional Resolución de 27 de enero de 2022 por la que se convoca concurso de méritos entre funcionarios docentes de carrera para la provisión de puestos de director en los centros docentes de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria. | Pág. 2298 |
| CVE-2022-589 | Resolución de 31 de enero de 2022, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas al procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, convocado por Orden EDU/37/2021, de 1 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 235, de 9 de diciembre de 2021). | Pág. 2311 |
| CVE-2022-599 | Ayuntamiento de Selaya Resolución 13/2022 de ampliación de la Oferta de Empleo Público para 2021. | Pág. 2312 |

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

| | | |
|--|---|-----------|
| CVE-2022-620 | Ayuntamiento de Liérganes Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. | Pág. 2313 |
| CVE-2022-621 | Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 8/2021. | Pág. 2315 |
| CVE-2022-651 | Ayuntamiento de Suances Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 2/2022. | Pág. 2317 |
| CVE-2022-562 | Junta Vecinal de Gibaja Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. | Pág. 2318 |
| CVE-2022-594 | Concejo Abierto de La Costana Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. | Pág. 2319 |
| CVE-2022-596 | Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 1/2021. | Pág. 2320 |
| CVE-2022-585 | Junta Vecinal de Labarces Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de gastos 1/2020. | Pág. 2322 |
| CVE-2022-592 | Junta Vecinal de Lantueno Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. | Pág. 2323 |
| CVE-2022-563 | Junta Vecinal de Orzales Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021. | Pág. 2324 |
| CVE-2022-586 | Junta Vecinal de San Juan de Raicedo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. | Pág. 2325 |
| CVE-2022-578 | Junta Vecinal de Santillán-Boria Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. | Pág. 2326 |
| 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL | | |
| CVE-2022-582 | Ayuntamiento de Ribamontán al Mar Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas de Recogida de Basura, Agua, Alcantarillado, Mantenimiento de Contadores y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. | Pág. 2328 |
| CVE-2022-588 | Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado del cuarto trimestre de 2021 y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente AYT/651/2021. | Pág. 2329 |
| CVE-2022-591 | Ayuntamiento de Villacarriedo Aprobación, exposición pública de los padrones de Tasa Servicio de Agua a Domicilio, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo semestre 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. | Pág. 2330 |
| 4.4.OTROS | | |
| CVE-2022-576 | Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 201 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Expediente 30/3535/2021. | Pág. 2331 |

- CVE-2022-579** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
 Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 311 reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Municipal para la Venta Ambulante, Puestos, Casetas de Venta, Espectáculos y Atracciones. Expediente 30/219/2022. Pág. 2332

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

- CVE-2022-569** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta, para la obtención del Sistema General E-17 para la ejecución de una pista de atletismo y urbanización en Soto de la Marina. Expediente 19/3994/2021. Pág. 2333
- CVE-2022-570** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta, para la obtención de los terrenos necesarios para llevar a cabo el Proyecto de Reurbanización de la calle Borrancho Norte y acceso de la calle la Nueva en Sancibrián y Soto de la Marina. Expediente 19/3193/2021. Pág. 2334

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2022-566** **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
 Orden MED/4/2022, de 28 de enero, por la que se modifica la Orden MED/24/2017, de 15 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas para actuaciones de mejora y aprovechamiento sostenible de los montes de Cantabria. Pág. 2335
- CVE-2022-587** **Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**
 Extracto de la Resolución de 28 de enero de 2022, del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, por la que se convocan dos becas destinadas a la formación práctica en materia de ocio y tiempo libre, a desarrollar en la Dirección General de Juventud. Pág. 2337
- CVE-2022-564** **Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.**
 Extracto de la Resolución SOD/TEC/20/22 de 27 de enero de 2022, por la que se convoca para el año 2022 la línea de subvenciones del programa de Personal Técnico I+D. Pág. 2339

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- CVE-2022-568** **Ayuntamiento de Argoños**
 Información pública de la aprobación inicial del proyecto de compensación de la finca afectada por el Convenio Urbanístico C.U.-2. Expediente 779/2021. Pág. 2341
- CVE-2022-453** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio El Moral, s/n, parcela 4. Expediente URB/479/2011. Pág. 2342
- CVE-2022-565** **Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**
 Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de piscina en barrio Horna, de Cubas. Pág. 2344

LUNES, 7 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 25

| | | |
|---------------------|--|-----------|
| CVE-2022-244 | Ayuntamiento de Riotuerto Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en barrio de Arriba. Expediente 26/2022. | Pág. 2345 |
| CVE-2022-571 | Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Aprobación definitiva del proyecto modificado de Estudio de Detalle en el Sector 11 de Soto de la Marina. Expediente 53/1472/2021. | Pág. 2346 |
| CVE-2022-593 | Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcelas 56 y 57, del polígono 14, en Penilla. | Pág. 2359 |
| CVE-2022-538 | Ayuntamiento de Val de San Vicente Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Prellezo. Expediente 620/2021. | Pág. 2360 |
| CVE-2022-607 | Ayuntamiento de Villaescusa Información pública de solicitud de autorización para las obras de construcción de nuevo recinto de lémuers en el Parque de la Naturaleza de Cabárceno, en Obregón. Expediente 116/2022. | Pág. 2361 |
| 7.5.VARIOS | | |
| CVE-2022-581 | Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Resolución por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos en Montes de Utilidad Pública para el año 2022. | Pág. 2362 |
| CVE-2022-600 | Ayuntamiento de Villaescusa Información pública de solicitud de licencia de actividad para la construcción de un nuevo recinto de lémuers en el Parque de la Naturaleza de Cabárceno, en Obregón. Expediente 117/2022. | Pág. 2364 |

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2022-574 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Instalación de Terrazas, Expositores y Otros Elementos Análogos Exteriores Asociados a los Locales de Hostelería y Comercio. Expediente 30/2885/2021.*

Por el Pleno de la Corporación celebrado el 26 de enero de 2022 se resolvieron las alegaciones presentadas a la Ordenanza Reguladora de la Instalación de Terrazas, Expositores y Otros Elementos Análogos Exteriores Asociados a los Locales de Hostelería y Comercio y se procedió a su aprobación definitiva, cuyo texto es el que se indica a continuación:

ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS, EXPOSITORES Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS EXTERIORES ASOCIADOS A LOS LOCALES DE HOSTELERÍA Y COMERCIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actividad que se desarrolla fuera de los establecimientos debe ser objeto de su regulación con el fin de conciliar el legítimo derecho de los ciudadanos, bien al uso del dominio público común general como a un uso especial en los términos contemplados en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. El ejemplo más paradigmático, aunque no el único se expresa en esa imagen, que forma parte del paisaje urbano, como son las terrazas ligadas a la actividad hostelera. Igualmente esa actividad que se genera fuera de la envolvente de los locales que han obtenido su Licencia de apertura, pero que no ocupan el espacio público sino el privado debe ser objeto también de regulación, sobre todo aquellas que están sometidas a control ambiental, con el fin de conciliar el legítimo derecho a rentabilizar el espacio libre de edificación como productivo, con el también legítimo derecho de los vecinos próximos al descanso y a que el ruido ambiente no suponga una intromisión ilegítima conculcadora del derecho a la intimidad.

Por otro lado toda actividad que se desarrolle en el espacio público ha de respetar el principio de accesibilidad universal entendida como la condición que deben cumplir los entornos productos o servicios para que sean compatibles, utilizables y accesibles a todas las personas, con la finalidad de garantizar el pleno y libre desarrollo de las personas en el medio social, comunitario a fin de que todos, sin excepciones, disfruten de entornos practicables.

Las regulaciones contenidas en este documento pretenden conseguir una mejora de las condiciones de seguridad, de accesibilidad al uso del dominio público y la conciliación de los distintos derechos que legítimamente se ejerzan tanto en ese espacio como en el privado, con trascendencia hacia terceras personas. Asimismo se pretende agilizar los procedimientos y generar la confianza en los usuarios de cara a obtener la seguridad de su actividad empresarial o comercial.

Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de la instalación de terrazas, expositores y otros elementos análogos en espacios exteriores de los locales de hostelería y comercio en dos supuestos de ocupación:

1. En terrenos de dominio público municipal.
2. En suelo privado libre de edificación.

LUNES, 7 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 25

Artículo 2. Licencia municipal.

1. La instalación de terrazas, expositores u otros elementos análogos exteriores asociados a los locales de hostelería y comercio requerirá licencia municipal, la cual será efectiva tras el abono de las tasas que regula la ordenanza fiscal correspondiente.

a. En terrenos de dominio público municipal la licencia de ocupación tendrá la vigencia determinada de acuerdo a los periodos y posibilidades de renovación reguladas en esta ordenanza.

b. La licencia de ocupación del suelo privado libre de edificación podrá ser permanente u ocasional en atención a las circunstancias reguladas en esta ordenanza.

2. Podrán obtenerse licencia de ocupación para la instalación de elementos exteriores los titulares de establecimientos que se encuentren en posesión de la correspondiente licencia de apertura que permita el ejercicio de la actividad en el término municipal de Santa Cruz de Bezana.

3. Para tener derecho a la licencia de ocupación o para su renovación es condición imprescindible no tener deudas con la Hacienda Municipal derivadas de la actividad y/o de establecimiento donde se desarrolla, así como no haber sido sancionado por incumplimiento de la normativa por ruidos u otras molestias por resolución administrativa firme en los seis meses anteriores, salvo que se acredite el cumplimiento de la sanción impuesta.

4. No tendrán derecho a la concesión de licencia de ocupación los titulares de establecimientos en los que se haya comprobado la ejecución de obras sin licencia o sin ajustarse a las condiciones de la licencia, en tanto no se haya procedido a la legalización de las mismas.

5. El titular de la licencia será responsable de los daños que puedan ser ocasionados por la instalación de terrazas, expositores u otros elementos análogos exteriores, debiendo arbitrar todas aquellas medidas que sean de aplicación en materia de seguridad, y acreditar a tales efectos tener cubierto el riesgo de responsabilidad civil con la respectiva póliza de seguros, como condición previa para el otorgamiento de la licencia.

6. La presente ordenanza no será de aplicación a los actos de ocupación que se realicen con ocasión de Ferias, Festejos, Actividades Deportivas u otras análogas autorizadas, las cuales se sujetarán a lo establecido, en su caso, a la normativa o acuerdo específico que las regule.

Artículo 3. Condiciones generales de las ocupaciones.

1. Las ocupaciones en terreno de dominio público podrán realizarse en aceras, zonas pavimentadas o verdes en plazas o parques y otros espacios similares públicos municipales garantizando en todo caso el mantenimiento de itinerarios peatonales aledaños con un mínimo de 2,00 metros de sección. Esta condición será igualmente de aplicación a las ocupaciones de suelo privado libre de edificación cuando se den situaciones de utilización pública peatonal de estos espacios.

El Ayuntamiento podrá otorgar licencia de ocupación en áreas de aparcamiento de vehículos en calzada por razones excepcionales restringidas, debiendo ser expresamente motivadas. Únicamente se admitirá con carácter ocasional o de temporada, sin que operen las opciones de renovación automática.

2. Cualquier instalación exterior deberá dejarse completamente libre de obstáculos y no dificultará el uso de:

- a. Accesos peatonales a viviendas u otros locales privados.
- b. Pasos de peatones.
- c. Accesos a plazas de aparcamiento, especialmente aquellas reservadas para personas con movilidad reducida.
- d. Hidrantes o bocas de riego o incendio.
- e. Salidas de Emergencia.
- f. Accesos a edificios de servicio público.
- g. Paradas de transporte público.

h. Vados de acceso de vehículos, no pudiendo colocarse elementos del mobiliario alguno que dificulte la maniobra de entrada y salida.

i. Respiradores de aparcamientos subterráneos.

j. Cualquier otro elemento o espacio destinado a la prestación de servicios públicos cuyo uso puedan verse comprometido por la ocupación, así como los elementos o espacios privados que garanticen condiciones de accesibilidad o el uso normal de estos bienes.

3. Las solicitudes de ocupación en áreas públicas o privadas deberán cumplir condiciones de compatibilidad con los espacios públicos y con los usos privados o públicos colindantes, especialmente los residenciales y dotacionales. A este respecto podrán denegarse de forma motivada las solicitudes de licencia por las siguientes causas:

a. Cuando se aprecien circunstancia de riesgo o incompatibilidad en relación al uso peatonal o de tráfico rodado en sus inmediaciones.

b. Cuando se prevean dificultades para la intervención de servicios públicos o privados en caso de emergencia, para la seguridad y evacuación de los edificios y locales próximos, o cuando puedan suponer un deterioro del medio urbano o resulten inadecuadas o discordantes con su entorno.

c. En los casos en que se aprecie incompatibilidad por las molestias derivadas con otros usos colindantes, especialmente los residenciales y de uso dotacional, a salvo que se establezcan las medidas correctoras oportunas.

4. Las ocupaciones en suelo privado libre de edificación deberán situarse en las inmediaciones de los locales cerrados en que se desarrolle la actividad, sin que se admitan soluciones de discontinuidad que requieran accesos por áreas públicas (aceras, calzadas,...) para su uso.

Artículo 4. Condiciones particulares de ocupación en terrenos de dominio público municipal.

1. Cuando se dé la concurrencia cercana de locales de hostelería o comercio que soliciten licencias para la instalación de terrazas, expositores u otros elementos análogos exteriores en terrenos de dominio público municipal el Ayuntamiento podrá realizar un estudio global teniendo en cuenta las características y circunstancias de la zona para determinar las áreas posibles de ocupación distribuidas entre los establecimientos que lo soliciten, respetando, en todo caso, los accesos a viviendas, pasadizos, zonas recreativas, etc.

2. Con carácter general no podrá autorizarse la instalación de terrazas, expositores u otros elementos análogos exteriores cuando el área de ocupación este separado del local por una calzada de tráfico de vehículos.

Con carácter excepcional podrán autorizarse estas instalaciones en atención a las características especiales de la calzada de que se trate. Serán valoradas por el Ayuntamiento las circunstancias mínimas de riesgo para los viandantes o el tráfico de vehículos.

Artículo 5. Tipos de licencia. Plazos y vigencia.

1. Las licencias de ocupación en terrenos de dominio público municipal podrán tener carácter anual o de temporada. La licencia anual tendrá un periodo de validez comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año. Las licencias anuales serán renovadas automáticamente de acuerdo al régimen previsto en la Ordenanza fiscal correspondiente. La licencia de temporada tendrá un periodo de validez de meses completos, con una vigencia mínima de tres meses, y deberán solicitarse cada periodo, sin que sea posible su renovación automática.

2. Las licencias de ocupación en suelo privado libre de edificación podrán ser permanentes u ocasionales, debiendo en todo caso solicitarse de forma separada a la licencia de actividad del establecimiento en el local interior por tratarse de usos con distintas particularidades y regulación. Estas ocupaciones deberán reunir las condiciones generales de las ocupaciones reguladas en esta Ordenanza, citando en particular aquellas dispuestas para garantizar las condiciones de compatibilidad con los usos del entorno para minimizar molestias, especialmente en relación a los usos residenciales y dotacionales públicos colindantes o cercanos.

LUNES, 7 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 25

a. Las licencias permanentes no tendrán limitación de vigencia, aunque estarán sometidas en todo caso a las condiciones de extinción por revocación, de revisión o de suspensión que se regulan en esta Ordenanza.

b. Las licencias ocasionales tendrán un periodo de validez máximo de un año, con el límite del 31 de diciembre del año para el que se soliciten, y con un periodo mínimo de tres meses naturales de vigencia, extinguiéndose en todo caso tras el periodo de concesión.

Artículo 6. Extinción o revisión de las licencias.

1. Las licencias de ocupación de terrenos de dominio público municipal y suelo privado libre de edificación para la instalación de terrazas, expositores y otros elementos análogos en espacios exteriores de los locales de hostelería y comercio, reguladas en la presente Ordenanza, podrán extinguirse por las siguientes causas:

- a) No renovación.
- b) Revocación.
- c) Suspensión provisional.

2. El Ayuntamiento podrá iniciar expediente para la no renovación de una licencia de ocupación de terrenos de dominio público municipal en caso de que se aprecie un incumplimiento de las condiciones de la autorización o de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, cuando no se mantengan los requisitos exigidos en esta Ordenanza para tener derecho a la licencia, o en los supuestos en que se hayan modificado las circunstancias en que se otorgó la misma.

3. El Ayuntamiento iniciará expediente para la revocación de la licencia en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la licencia de actividad del local del que depende la ocupación se hubiese extinguido o quedase privada de efectos por cualquier causa.
- b) Cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, hubiesen justificado la denegación.
- c) Cuando la entidad de la revisión de una licencia aconsejase la revocación o el titular de la licencia desistiese por los cambios requeridos en la citada revisión.
- d) Por sanción derivada por infracción muy grave.

4. El Ayuntamiento iniciará expediente para la suspensión provisional de la licencia de ocupación en los siguientes supuestos.

- a) En cualquier clase de ocupación por sanción derivada por infracción grave o muy grave cuando no se proponga la revocación.
- b) En ocupaciones de terrenos de dominio público municipal, cuando por el Ayuntamiento se resuelva la suspensión de forma motivada por circunstancias de interés general que impidan la efectiva utilización del suelo para la ocupación autorizada: obras en la vía pública, acontecimientos públicos, situaciones de emergencia o cualquier otra circunstancia de interés público debidamente justificada.

c) En ocupaciones de terrenos de dominio público municipal permanente, por falta de pago de la tasa correspondiente. En este supuesto procederá la suspensión de la autorización hasta que desaparezcan las circunstancias que impiden la utilización del suelo para su ocupación hasta que se efectúe el pago de la tasa.

5. La extinción de la licencia por cualquiera de las tres causas expuestas no generará derecho a indemnización alguna, con las siguientes particularidades:

- a. En el supuesto de revocación de una licencia de ocupación de terrenos de dominio público por causas ajenas al titular de la licencia, éste tendrá derecho al reingreso de la tasa en proporción al periodo pendiente de ocupación computado en meses completos. Si se revocase la licencia y restase un plazo de ocupación mayor a la mitad del periodo concedido se le reintegrará la tasa completa.

LUNES, 7 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 25

b. En el supuesto de revocación de una licencia de ocupación de suelo privado libre de edificación por causas ajenas al titular de la licencia, éste tendrá derecho al reingreso de la tasa en los casos de ocupación permanente si no hubiese transcurrido más de un año desde su concesión, y en proporción al periodo pendiente de ocupación en meses completos en caso de ocupación ocasional.

c. En el supuesto de suspensión provisional de una licencia de ocupación de terrenos de dominio público municipal motivada por circunstancias de interés general ajenas al titular de la licencia y que impidan la efectiva utilización del suelo para la ocupación autorizada por un plazo de más de un mes, el titular de la licencia tendrá derecho al reingreso de la tasa en proporción al periodo de suspensión computado en meses completos. Si se suspendiera la licencia por un plazo mayor a la mitad del periodo concedido se le reintegrará la tasa completa.

6. El Ayuntamiento iniciará expediente para la revisión de la licencia en el periodo de vigencia si variasen las características o circunstancias del entorno o se identificasen situaciones de incompatibilidad no prevista en el momento de la concesión, de tal forma que, sin necesidad de revocación, fuese necesario el ajuste de la superficie, situación u horario de uso de las instalaciones exteriores en aplicación de los criterios contenidos en esta Ordenanza.

El titular de la licencia estará obligado a revisión de las condiciones de ocupación en los siguientes plazos tras la comunicación municipal:

— Al día siguiente cuando se requieran limitaciones de horario.

— Cuando se requiera la revisión de superficie o situación del ámbito de ocupación estableciendo condiciones precisas, se cumplirán éstas en un plazo de diez días. Cuando en la comunicación municipal se establezcan además, o únicamente, directrices para la revisión, el titular podrá plantear alternativas u opciones a la ocupación inicial en el mismo plazo de diez días, las cuales serán valoradas por el Ayuntamiento para su aceptación o rechazo.

7. La revisión de la licencia no generará derecho a indemnización alguna, con las siguientes particularidades:

a) En los supuestos de revisión por cambio de situación o de superficie de una licencia en ocupación de terrenos de dominio público municipal, o de una licencia ocasional para la ocupación de suelo privado libre de edificación, el titular de la licencia podrá:

— Renunciar a la misma con derecho al reingreso de la tasa en proporción al periodo no completado de ocupación en meses completos.

— Adecuar la instalación a los términos de la revisión con derecho al reingreso de la tasa en proporción a la merma de superficie en su caso en el periodo restante no completado de ocupación en meses completos.

b) En el supuesto de revisión de superficie de una licencia permanente de ocupación de suelo privado libre de edificación, y siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde su concesión, el titular de la licencia podrá:

— Renunciar a la misma con derecho al reingreso del importe de la tasa.

— Adecuar la instalación a los términos de la revisión con derecho al reingreso del importe de la tasa únicamente en proporción a la merma de superficie en su caso.

Artículo 7. Características y elementos de las terrazas, expositores y otros elementos análogos.

1. Las terrazas podrán ser al aire libre o cubiertas. En ocupaciones en terrenos de dominio público municipal la superficie de las terrazas guardará proporción con el espacio público disponible en el entorno, pudiendo limitarse las superficies de las terrazas para evitar situaciones de sobreocupación que desvirtúen o restrinjan la capacidad de uso público de estos espacios.

2. En las terrazas al aire libre se podrán permitir elementos móviles de protección: sombrillas, toldos o similares sin que se consideren terrazas cubiertas. En terrazas en dominio público, estos elementos deberán ser retirados o acopiados tras cada uso diario.

LUNES, 7 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 25

3. En las terrazas al aire libre podrán instalarse mamparas o separadores con una altura máxima de 1,00 metro en el interior del área de ocupación. No se establece un tipo concreto de mampara o separador: valla, maceta, .. aunque se analizará la calidad de los mismos en los supuestos de ocupación del dominio público municipal pudiendo denegar su instalación de forma motivada, o requerir su ajuste, si se observa que no garantizan la calidad y adecuación ambiental necesarias.

4. En las terrazas al aire libre podrán instalarse pavimentos móviles nuevos (tarima de madera preferentemente). No se establece un tipo concreto de pavimento aunque se analizará su calidad en los supuestos de ocupación del dominio público municipal pudiendo denegar su instalación de forma motivada, o requerir su ajuste, si se observa que no garantizan la calidad y adecuación ambiental necesarias.

5. Con carácter general no se permitirá la colocación de mostradores, barras u otros elementos de servicio y atención al público para las terrazas y expositores asociadas a los locales de hostelería y comercio, debiendo ser atendidas desde el propio local o locales interiores vinculados.

Excepcionalmente, en atención a las circunstancias de acceso a las terrazas desde el local interior por distancias, desniveles, cruce de calzada de forma excepcional u otras causas justificadas, se podrá disponer de una instalación de apoyo de soporte a los elementos de menaje destinados a su uso en la terraza, no pudiendo utilizarse como barra de servicio, desarrollar funciones de cocinado, elaboración o manipulación de alimentos, ni dedicarse a ningún otro uso que desvirtúe su carácter estrictamente auxiliar. La instalación será empleada exclusivamente por personal del establecimiento y no se permitirá atender desde ella al público.

6. En las terrazas al aire libre en suelo privado libre de edificación se podrá requerir al solicitante o titular de una licencia limitaciones de distancias o intensidad de la ocupación en función de las molestias, especialmente por ruidos, que pudieran ocasionar a áreas residenciales o dotacionales colindante o cercanas. El solicitante o titular de la licencia podrá prever la instalación de protecciones acústicas u otras medidas correctoras para limitar estas afecciones aportando la justificación técnica oportuna.

7. Las terrazas cubiertas deberán cumplir las siguientes condiciones generales básicas de forma, características y calidad:

a) Las instalaciones de la terraza cubierta deberán ser desmontables, sin que se admitan cimentaciones bajo rasante ni otras características de estructura o conformación de carácter fijo o definitivo.

b) Las estructuras deberán reunir las condiciones de estabilidad y seguridad adecuadas para el uso exterior, debiéndose acreditar estos extremos en la solicitud conforme a lo expuesto en esta Ordenanza.

c) Las estructuras no podrán superar en ningún punto la altura de los alfeizares de las ventanas en la primera planta de los inmuebles colindante o cercanos. Si no se diera este supuesto de colindancia, en todo caso la altura será limitada a un máximo 4,50 metros.

d) En instalaciones de terrazas cubiertas en terrenos de dominio público municipal los materiales de cierre de vertical deberán ser rígidos. No se podrán instalar lonas (incompatibles por opacas), plásticos o similares. Uno de los laterales deberá estar abierto. Todos los laterales verticales de estas instalaciones deberán ser diáfanos, con cierres transparentes o directamente abiertos, permitiéndose un cierre opaco de una altura máxima de 1,00 metro.

e) Las terrazas cubiertas en suelo privado libre de edificación deberán situarse a una distancia mínima de 5 metros de cualquier colindancia, a salvo de lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Adicional Segunda para las terrazas cubiertas preexistentes. En relación al cumplimiento de las condiciones urbanísticas de aplicación no computarán a efectos de ocupación y edificabilidad, a salvo que se ejecuten con carácter definitivo o fijo en cuyo caso no estarán reguladas por esta ordenanza, sometiéndose a los controles y procedimiento de ampliación de la licencia de actividad y licencia de obra mayor derivada.

f) En terrazas cubiertas se analizará en cada caso la calidad de las estructuras y elementos de cerramientos y cobertura, pudiendo denegar su instalación de forma motivada, o requerir su ajuste, si se observa que no garantizan la calidad y adecuación ambiental necesarias.

LUNES, 7 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 25

8. Se podrá permitir la instalación de baldas o soportes anclados a la fachada para uso de locales de hostelería y expositores de los comercios en el supuesto de ocupación de terrenos de dominio público municipal. En todo caso se debe garantizar el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad exigidas, citando en concreto la limitación de 2,00 metros de anchura en aceras e itinerarios peatonales.

9. Para cualquier tipo de ocupación y elemento el Ayuntamiento valorará las solicitudes pudiendo denegar éstas o requerir su modulación en intensidad o posición en los casos en que, aun cumpliendo con las variables objetivas determinadas en esta Ordenanza, aprecie de forma motivada inconvenientes para el mantenimiento de las condiciones de seguridad pública, tranquilidad vecinal, compatibilidad con otros usos, accesibilidad u otras de naturaleza similar.

Artículo 8. Estufas.

1. En las terrazas se podrá autorizar la colocación de estufas de gas ajustándose a los siguientes requisitos:

a) El modelo de estufa que se coloque deberá ajustarse a la normativa técnica de aplicación para los aparatos de gas que encuentre vigente en cada momento. En todo caso, la estructura de la estufa deberá ir protegida con una carcasa o similar que impida la manipulación de aquellos elementos que contengan el gas.

b) Se podrá permitir la colocación de un máximo de una estufa por cada cuatro mesas autorizadas.

c) Se deberá respetar un margen de seguridad mínima de 1,00 metro con respecto a la línea de fachada de los inmuebles colindantes en su caso, así como con otros elementos tales como árboles, farolas o mobiliario urbano.

d) Se deberá disponer de extintores de polvo ABC, eficacia 21A22113B, en lugares fácilmente accesibles y visibles, a razón de uno por estufa.

e) Cuando la instalación de estufas se combine con estructuras de cubierta, sombrillas, toldos y otros elementos se deberá mantener una separación mínima de 1,00 metro y certificar el carácter ignífugo de estas estructuras.

2. A los establecimientos que tengan autorizada la colocación de una terraza, se les podrá autorizar la instalación de estufas eléctricas, tanto de pie como murales e integradas, que deberán responder a los siguientes requisitos:

a) Los receptores en general se instalarán de acuerdo con su destino, teniendo en cuenta los esfuerzos mecánicos y condiciones ambientales, de forma que, durante su funcionamiento, no pueda producirse ninguna temperatura peligrosa, tanto para la propia instalación como para los objetos próximos a los mismos, debiendo soportar la influencia de los agentes exteriores a los que estén sometidos en servicio, tales como polvo, humedad, gases y vapores.

b) Queda prohibida la instalación de estufas eléctricas para caldeo en nichos o cajas construidas o revestidas de materiales combustibles.

c) Los aparatos de caldeo deberán instalarse manteniendo una distancia mínima de 8 cm con respecto a las paredes, suelos u otras superficies u objetos combustibles. En el supuesto de que los aparatos de calefacción se encuentren colocados detrás de las aberturas o rejillas, la distancia mínima entre dichas aberturas y los potenciales elementos combustibles será, como mínimo, de 0,50 metros.

d) La instalación eléctrica asociada a estufas eléctricas, cualquiera que sea su tipo y modelo, deberá cumplir todas las prescripciones aplicables según el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, cualquier otra que resulte de concreta aplicación y se encuentre vigente en cada momento.

e) Queda totalmente prohibido el tendido de conductores aéreos de alimentación a las estufas eléctricas, pudiendo realizarse su alimentación, bien mediante red grapada a la fachada o bien mediante canalización subterránea. Igualmente, queda expresamente prohibida la utilización de columnas de alumbrado, báculos de semáforos, árboles o cualquier otro elemento del mobiliario urbano como elemento de soporte de la red eléctrica de alimentación a las citadas estufas.

3. Las solicitudes de estufas se podrán denegar, u ordenar su retirada en las autorizadas en funcionamiento, cuando se aprecie riesgo, afecciones al exterior de la terraza u otras situaciones de peligro.

Artículo 9. Superficie de ocupación.

1. Se consideran los siguientes supuestos de superficie de ocupación por la tipología de los elementos que se pretendan instalar:

- a) Terrazas al aire libre.
- b) Terrazas al aire libre con nuevos pavimentos y/o separadores (mamparas, vallas, ..) en más del 50% de su perímetro.
- c) Baldas o soportes anclados a fachada.
- d) Expositores.
- e) Terrazas cubiertas.
- f) Otros.

2. El cómputo de la superficie de ocupación se realizará en m² de acuerdo al ámbito definido en la solicitud. El perímetro exterior de la ocupación se trazará de acuerdo a las siguientes reglas básicas:

— En terrazas al aire libre se preverá la ocupación real de las mesas y sillas, trazando líneas rectas entre los respaldos de las sillas exteriores en posición de uso. Si las terrazas se instalan sobre nuevos pavimentos adscritos a la terraza, se trazará desde la línea de ocupación de éstos. Cuando se prevea instalar sombrillas, toldos de uso diario, separadores, instalaciones de apoyo en los casos en que sean permitidas, estufas u otros elementos de similar naturaleza, se deberá trazar el perímetro incluyendo la proyección horizontal de todos estos elementos si sobresalieran de las mesas y sillas.

— En baldas sin sillas asociadas a locales de hostelería se trazará una línea paralela a una distancia mínima de 25 cm al límite exterior de la balda. En baldas con sillas se medirá al límite exterior de las sillas en uso.

— En expositores de comercios se trazará una línea paralela a una distancia mínima de 25 cm al límite exterior del expositor.

— En terrazas cubiertas se trazará el perímetro de la proyección de cualquier elemento de la estructura de cubierta.

En el PLANO DE OCUPACIÓN se deberán representar todos los elementos que se prevean instalar, incluso las sombrillas, toldos, estufas o cualquier otro auxiliar en el caso de las terrazas.

Artículo 10. Documentación de las solicitudes de licencia.

Para las solicitudes de licencia de ocupación de las terrazas, expositores u otros elementos análogos exteriores asociados a los locales de hostelería y comercio se presentará la siguiente documentación:

1. Solicitud del titular de la licencia de actividad del local al que se adscribe la terraza, expositor o elementos análogos, acompañando copia de la licencia de apertura del establecimiento.

2. Documentación gráfica detallada y acotada de las superficies de ocupación definiendo estas de forma textual en m². Se incluirá de forma específica un PLANO DE OCUPACIÓN y se presentará a escala general 1/100, y en todo caso a escala mínima 1/200 si el ámbito de ocupación lo requiere por ser de gran dimensión. En este plano se definirán al menos:

a) El perímetro exterior y superficie de las áreas que se pretenden ocupar, distinguiendo aquellas con distinto carácter: terrazas al aire libre, baldas, terrazas cubiertas, expositores u otros.

b) Todos los elementos que compongan la ocupación: mesas, sillas, estufas u otros en terrazas, baldas, expositores, estructuras de cubrición, etc. También se representarán las áreas previstas para sombrillas o toldos en cuanto sean exteriores a las mesas y sillas en las terrazas al aire libre.

LUNES, 7 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 25

c) Las distancias acotadas que garanticen las condiciones de accesibilidad peatonal en relación al perímetro de ocupación.

En el PLANO DE OCUPACIÓN o en otro complementario de menor escala si es preciso (mínimo 1/500) se representará el entorno para comprobar las condiciones de la instalación en relación a las áreas residenciales o de uso dotacional colindantes o cercanas.

3. En caso de instalación de estructuras de cubrición de terrazas se deberá aportar la documentación técnica precisa: planos a escala adecuada de planta, alzados, detalles, materiales de acabado, sistema estructural, etc. A esta documentación deberá acompañarse certificado técnico visado que acredite la idoneidad de la estructura y su instalación.

4. En caso de prever la colocación de estufas en terrazas en la solicitud se deberá aportar de forma específica información técnica del modelo a instalar. Si existen dudas sobre su idoneidad se podrá requerir la presentación de certificado técnico visado que acredite la idoneidad de la estufa y su instalación.

5. Seguro o seguros de responsabilidad civil con las siguientes coberturas específicas:

a) Por los daños que pudiera derivarse de la instalación general de la terraza, baldas, expositoros o cualquiera de los elementos autorizados.

b) Por los daños que pudiera derivarse de la instalación de la estructura de terraza cubierta en su caso.

c) Por los daños que pudiera derivarse de la instalación de las estufas.

6. En el supuesto de suelo privado libre de edificación perteneciente a una Comunidad de Propietarios deberá aportarse certificación del acuerdo favorable de la misma.

7. En suelo privado libre de edificación, si la ocupación requiere la ejecución de obras de carácter fijo se deberá solicitar licencia de obras al efecto.

8. En los casos que resulten pertinentes, en ocupaciones en terrenos de dominio público municipal, el Ayuntamiento podrá requerir al titular de la solicitud una garantía económica para responder del deterioro de la urbanización pública que pudiera verse dañada.

9. El Ayuntamiento, junto con la resolución de la licencia de ocupación en su caso, adjuntará el PLANO DE OCUPACIÓN definitivo para su exhibición en caso que le sea requerido en ejercicio de esta actividad.

Artículo 11. Horarios de funcionamiento de las terrazas.

1. Las terrazas, tanto en terrenos de dominio público como en suelo privado libre de edificación cerrarán de acuerdo al siguiente horario:

a) Hasta la hora de cierre del local en temporada estival (los meses de junio, julio, agosto y septiembre).

b) El resto del año (los meses de enero a mayo y de octubre a diciembre):

—Hasta la hora de cierre del local los viernes, sábados y vísperas de festivos.

—Hasta las 00:00 horas el resto de los días.

En consonancia con la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales, a partir de las 22:00 horas el titular de la actividad deberá extremar las medidas de control de ruido.

2. Por circunstancias justificadas para proteger la tranquilidad vecinal el Ayuntamiento podrá, o bien requerir el ajuste de los horarios en la tramitación de la solicitud que se formule, o bien revisar estos horarios en terrazas en funcionamiento.

Artículo 12. Limitaciones específicas en relación a los equipos audiovisuales.

1. Con carácter general no se permitirá en ninguna terraza al aire libre o cubierta la instalación de aparatos reproductores de sonido (equipos de música, karaokes o aparatos de índoles similar) ni equipos audiovisuales con amplificación de sonido (televisiones, vídeos u otros

similares), ni la celebración de espectáculos musicales, de teatro u otros que puedan generar ruidos.

2. Excepcionalmente, por circunstancias especiales o de celebración de un espectáculo singular, el Ayuntamiento, previo estudio y valoración, podrá considerar de forma individualizada y con las limitaciones que se estime necesarias, la autorización concreta de algún espectáculo musical, de teatro o de naturaleza similar en directo, o permitir la emisión de audio y vídeo. Estas solicitudes de autorización serán tramitadas de forma expresa al margen de las licencias de ocupación, las cuales no podrán contener estas excepciones.

Artículo 13. Obligaciones del titular de las licencias de ocupación.

1. El titular de la autorización conservará y presentará, a requerimiento de las autoridades pertinentes, la LICENCIA DE OCUPACIÓN, el justificante de existencia de Póliza en vigor del Seguro de Responsabilidad Civil, y el PLANO DE OCUPACIÓN.

2. Los titulares de las licencias serán los responsables de mantener las instalaciones y cada uno de los elementos que las componen en las debidas condiciones de seguridad y ornato.

3. En ocupaciones en terreno de dominio público municipal se cumplirán las siguientes obligaciones especiales:

a. En caso de que un vehículo autorizado o de emergencia tuviera la necesidad de circular por la zona peatonal y cualquier elemento de ocupación lo dificultara, el titular de la licencia deberá proceder con toda rapidez a su retirada a fin de facilitar la maniobra del vehículo.

b. Los titulares de las licencias serán los responsables de mantener las debidas condiciones de limpieza de las áreas de ocupación y de sus aledaños.

c. No se permitirá el almacenamiento de productos, cajas o cualquier otro tipo de material junto o dentro del espacio público a ocupar.

d. Fuera del horario de funcionamiento, se permite el almacenamiento del mobiliario de terrazas en grupos o pilas dentro de las zonas de ocupación autorizadas y en la posición menos perjudicial para el uso del espacio público circundante.

e. Los elementos abatibles o plegables, como sombrillas o toldos, deberán quedar recogidos o plegados el término del horario de utilización de las zonas de ocupación autorizadas.

f. No se permitirá el apilado de mobiliario o elementos móviles encadenados o sujetos a elementos del mobiliario urbano público de cualquier tipo (farolas, bancos, estatuas, papeletras, o similares).

4. Los titulares de las licencias deberán atender cualquier requerimiento municipal de revisión o suspensión provisional de la ocupación de acuerdo a lo dispuesto en esta ordenanza.

Artículo 14. Infracciones y Sanciones.

A. INFRACCIONES.

Constituyen infracciones las acciones u omisiones que contravengan las prescripciones contenidas en esta ordenanza, tipificadas y sancionadas de conformidad con los criterios establecidos en el mismo.

La tramitación de las sanciones leves y graves deberán ser precedidas de previo apercibimiento bien oral o bien por escrito.

Serán sujetos responsables de las infracciones a esta ordenanza las personas físicas o jurídicas titulares de las autorizaciones de ocupación.

A.1 Clasificación de las infracciones:

Las infracciones de las normas contenidas en la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

LUNES, 7 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 25

1. Infracciones leves.

Serán conductas constitutivas de infracción leve:

- a) La falta de ornato y seguridad de las áreas de ocupación o su entorno.
- b) El deterioro leve del mobiliario urbano y los ornamentales ajenos o colindantes al establecimiento en ocupaciones de terrenos de dominio público municipal.
- c) La ocupación de mayor superficie de la autorizada en menos de un 20%.
- d) La falta de exposición, en caso de requerirla, de la licencia y PLANO DE OCUPACIÓN autorizada.
- e) La ubicación y distribución del mobiliario en lugares diferentes a los señalados en el PLANO DE OCUPACIÓN.
- f) El incumplimiento horario de funcionamiento de la actividad en un lapso no superior a media hora.
- g) El incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en esta Ordenanza que no sea constitutiva de infracción grave o muy grave.
- h) No facilitar, a requerimiento de la Autoridad o sus agentes, la documentación correspondiente a la Licencia de Ocupación.

2. Infracciones graves.

Serán conductas constitutivas de infracción grave:

- a) La comisión de dos infracciones leves en el periodo de un año o de tres infracciones leves en el periodo de dos años.
- b) La instalación de terrazas u otros elementos de ocupación sin autorización cuando la misma resulte legalizable.
- c) La ocupación de mayor superficie de la autorizada en un 20% o más.
- d) El incumplimiento de la obligación de retirar diariamente los elementos de mobiliario destinado para la actividad que así lo requieran, una vez finalizado el horario de su funcionamiento.
- e) La instalación de equipos reproductores de sonido u otras instalaciones no autorizadas.
- f) El deterioro grave del mobiliario urbano y los ornamentales ajenos o colindantes al establecimiento, que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la autorización.
- g) Incumplir el horario de servicio de la terraza en más de media hora.
- h) La desobediencia a los legítimos requerimientos de los funcionarios o agentes de la autoridad cuando intervengan por razón de su cargo, y la falta de consideración a los mismos o la negativa u obstaculización a su labor inspectora.

3. Infracciones muy graves:

Serán conductas constitutivas de infracción muy grave:

- a) La comisión de dos infracciones graves en el periodo de un año o de tres infracciones graves en el periodo de dos años.
- b) La instalación de terrazas u otros elementos de ocupación sin autorización cuando la misma no resulte legalizable.
- c) La producción de molestias graves a los vecinos o variantes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave de las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.
- d) No disponer de Póliza en vigor del Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños ocasionados a las personas o cosas con motivo del desarrollo de la actividad.
- e) La negativa a recoger el espacio en supuestos de necesidad pública o emergencia en ocupaciones en terrenos de dominio público municipal.
- f) El deterioro grave del mobiliario urbano y los ornamentales ajenos o colindantes al establecimiento, que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la autorización.

LUNES, 7 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 25

B. SANCIONES.

Las infracciones a esta Ordenanza podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- Infracciones leves: Multas hasta 300,00 €.
- Infracciones graves: Multas de 300,01 € hasta 1.000,00 €.
- Infracciones muy graves: Multas de 1.000,01 € hasta 3.000,00 €.

Las infracciones consideradas como graves o muy graves podrán llevar también aparejadas las siguientes sanciones accesorias:

- Suspensión provisional de la licencia en caso de infracciones graves o muy graves.
- Revocación de la autorización en caso de infracciones muy graves.
- Inhabilitación del establecimiento para la obtención de futuras autorizaciones reguladas por esta Ordenanza, durante el plazo máximo de un año en el caso de infracciones graves y dos años en el caso de infracciones muy graves.

En la imposición de las sanciones se deberá guardar la debida ponderación entre la gravedad de la infracción cometida y la sanción aplicada, debiendo tenerse en cuenta para la graduación de la sanción la intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o actividades, la trascendencia del daño causado y la conducta reincidente del infractor.

Artículo 15. Restauración de la legalidad.

Sin perjuicio del ejercicio de la potestad sancionadora y de otras potestades reconocidas en el Ordenamiento Jurídico, el incumplimiento de los preceptos de esta Ordenanza podrá dar lugar a la adopción de las medidas que resulten procedentes a fin de restablecer la legalidad infringida.

En los supuestos en que el Ayuntamiento compruebe que se realiza la ocupación sin contar con la preceptiva autorización para ello, o acuerde la revocación de la autorización por cualquiera de las causas previstas en esta ordenanza, se requerirá al titular la paralización inmediata del ejercicio de la actividad en el ámbito de ocupación y la retirada de los elementos de ocupación en el plazo de diez días hábiles, con apercibimiento de que, caso de no cumplimentar lo ordenado, se procederá a la ejecución forzosa, mediante ejecución subsidiaria a costa del obligado.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera. Las ocupaciones de terrenos de dominio público sobre los que recaigan competencias de otras Administraciones Públicas se sujetarán a las prescripciones y condiciones de la presente Ordenanza, sin perjuicio de las propias condiciones que se impongan por dichas Administraciones en el ámbito de sus respectivas competencias.

Segunda. Licencias en dominio privado.

1.- Aquellos establecimientos que hayan obtenido su Licencia de terraza en dominio privado previamente a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, continuarán en la misma situación que la reconocida en la misma. No obstante les será de aplicación las normas disciplinarias contenidas en ésta. En el supuesto de retirada de la Licencia obtenida con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, deberán tramitar nueva Licencia adaptada a las previsiones de la misma.

2.- Los establecimientos con terrazas en dominio privado existentes con anterioridad al 14 de marzo de 2020 deberán legalizar su situación antes del 31 de diciembre de 2022. En este supuesto para terrazas cubiertas previas no les será de aplicación la restricción de distancia mínima a colindantes contenida en el artículo 7.7.e). Para proceder a dicha legalización se re-

CVE-2022-574

LUNES, 7 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 25

cabará, además de la documentación general requerida, un informe de la Policía Local de Santa Cruz de Bezana que acredite la situación de hecho (existencia de la terraza) con anterioridad a la citada fecha del 14 de marzo de 2020.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días hábiles desde su íntegra publicación en el Boletín Oficial de Cantabria conforme dispone el artículo 70.2 de la LBRL.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva se podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santa Cruz de Bezana, 27 de enero de 2022.

El alcalde,
Alberto García Onandía.

[2022/574](#)

CVE-2022-574

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2022-575 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal 313 reguladora de la Tasa por Instalación de Terrazas, Expositores y Otros Elementos Análogos Exteriores Asociados a los Locales de Hostelería y Comercio. Expediente 30/3016/2021.*

Por el Pleno de la Corporación celebrado el 26 de enero de 2022 se resolvieron las alegaciones presentadas a la Ordenanza Fiscal 313 Reguladora de la Tasa por Instalación de Terrazas, Expositores y Otros elementos análogos exteriores asociados a los locales de Hostelería y Comercio y se procedió a su aprobación definitiva, cuyo texto es el que se indica a continuación:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO. 313 MIXTA REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE TERRAZAS, EXPOSITORES Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS EXTERIORES ASOCIADOS A LOS LOCALES DE HOSTELERÍA Y COMERCIO

Artículo 1.- FUNDAMENTO LEGAL

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al Municipio de Santa Cruz de Bezana- en su calidad de Administración Pública de carácter territorial- en los artículos 4.1.a)-b) y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y Disposición Adicional Cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tiene por objeto establecer la tasa por instalación de terrazas, expositores y otros elementos análogos exteriores asociados a los locales de hostelería y comercio en dos supuestos:

Tasa por licencia para la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal.

Tasa por tramitación de licencia para su instalación de terrazas en suelo de dominio privado libre de edificación.

Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la instalación de terrazas, expositores y otros elementos análogos exteriores asociados a los locales de hostelería y comercio en dos supuestos:

- Licencia por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal.
- Expedición de licencia para su instalación en suelo de dominio privado libre de edificación.

Artículo 3.-SUJETO PASIVO

1. Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria:

1. Que utilicen o aproveche especial o privativamente el dominio público municipal para la instalación de terrazas, expositores y otros elementos análogos exteriores asociados a los locales de hostelería y comercio.

2. Que instalen en suelo de dominio privado libre de edificación terrazas, expositores y otros elementos análogos exteriores asociados a los locales de hostelería y comercio.

2. En todo caso, es preceptiva la obtención de la licencia correspondiente de acuerdo con los requisitos que se establezcan en las ordenanzas municipales que correspondan.

Artículo 4.- EXENCIONES

No se reconocen beneficios fiscales en esta ordenanza.

Artículo 5.- DEVENGO

1. Tasa por aprovechamiento especial o privativo del dominio público municipal para la instalación de terrazas, expositores y otros elementos análogos exteriores asociados a los locales de hostelería y comercio.

a) Cuando la duración temporal del aprovechamiento especial sea ANUAL, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural. En los supuestos de inicio de la utilización privativa o aprovechamiento especial en el transcurso del año se devengará la tasa por el periodo anual completo.

b) Cuando el aprovechamiento especial tenga duración inferior a un año, la licencia será DE TEMPORADA, y el periodo impositivo coincidirá con aquel determinado en la licencia municipal. Tendrán una vigencia mínima de tres meses, y deberán solicitarse cada periodo, sin que sea posible su renovación automática.

2. Tasa por tramitación de solicitudes de licencia de instalación de terrazas, expositores y otros elementos análogos exteriores asociados a los locales de hostelería y comercio en suelo de dominio privado libre de edificación.

a) En caso de ocupación PERMANENTE, la tasa se devengará una sola vez tras la solicitud oportuna y no requerirá renovación, salvo que varíen las circunstancias de ocupación.

b) En caso de ocupación OCASIONAL, la tasa se devengará tras la solicitud oportuna por un periodo de validez máximo de un año, con el límite del 31 de diciembre del año para el que se soliciten, y con un periodo mínimo de tres meses naturales de vigencia, extinguiéndose en todo caso tras el periodo de concesión.

Artículo 6.- CUOTA TRIBUTARIA

La instalación de terrazas, expositores y otros elementos análogos exteriores asociados a los locales de hostelería y comercio estará sometida a las siguientes tasas:

— Tasa ANUAL o DE TEMPORADA en caso de aprovechamiento del dominio público municipal.

— Tasa de tramitación de licencias de instalación PERMANENTE u OCASIONAL en caso de ocupación en suelo de dominio privado libre de edificación.

Ambas ocupaciones, aún siendo de distinta naturaleza, devengan una cuota tributaria calculada con fórmulas semejantes, distinguiéndose en cada supuesto (en dominio público o privado) en atención al periodo de ocupación.

1. La cuota tributaria vendrá determinada por el polinomio siguiente:

Cuota tributaria = TB x FL x (\sum GOi); siendo:

TB: Tarifa Básica en €/m².

FL: Factor de localización.

GO: Grado de Ocupación, que se calculará para cada tipo de ocupación con la fórmula: GOi = Fci x Si x Pi; siendo:

Fci: Factor de clase de ocupación.

Si: Superficie de ocupación en m².

Pi: Periodo de ocupación.

a. Tarifa Básica (TB) 1,00 €

b. Factor de Localización (FL). Se aplicará un factor de corrección a la tarifa considerando la densidad de inversión municipal en infraestructuras:

— Azoños, Maoño, Mompía, Prezanes y Sancibrián: FL = 1,00

— Soto de la Marina y Santa Cruz de Bezana: FL = 1,50

LUNES, 7 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 25

- c. Factor de clase de ocupación (Fc).
- Terrazas al aire libre: Fc = 1,00
 - Terrazas al aire libre con nuevos pavimentos y/o con separadores (mamparas, vallas,..) en más del 50% de su perímetro: Fc = 1,50
 - Terrazas cubiertas: Fc = 3,00
 - Baldas, soportes anclados a fachada o expositores: Fc = 2,00
 - Otras ocupaciones: se ajustará el factor de forma motivada por similitud con los anteriores.
- d. Superficie de ocupación (S).
- Se medirá en m2 efectivos de ocupación conforme a los criterios expuestos en la ordenanza reguladora correspondiente. Para las baldas, soportes o expositores se considerará un fondo mínimo de 1,00 metro en todo caso.
- e. Periodo de ocupación (P).
- A. Tasa por aprovechamiento del dominio público municipal para la instalación de terrazas, expositores y otros elementos análogos exteriores asociados a los locales de hostelería y comercio.
- Ocupación ANUAL: P = 8,00
 - Ocupación DE TEMPORADA: P = 1,00 por cada mes de ocupación.
- B. Tasa por tramitación de licencias de instalación de terrazas, expositores y otros elementos análogos exteriores asociados a los locales de hostelería y comercio en suelo de dominio privado libre de edificación.
- Ocupación PERMANENTE: P = 2,00
 - Ocupación OCASIONAL: P = 0,20 por cada mes de ocupación.
- Se establecen las siguientes cuotas mínimas:
- Terrazas de cualquier naturaleza: 100,00 €
 - Baldas o expositores: 25,00 €

Artículo 7.- OBLIGACIÓN DE PAGO Y GESTIÓN.

El pago de las tasas correspondientes se realizará con carácter general antes de realizar la ocupación, liquidándose tras la comprobación de la adecuación de la solicitud que se formule.

En el caso particular de la ocupación ANUAL por aprovechamiento del dominio público municipal, la liquidación de renovación cada año se exigirá antes de finalizado el mes de enero del ejercicio correspondiente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones normativas municipales contradigan lo dispuesto en esta ordenanza en relación a la fiscalidad o normas derivadas. Se citan en particular la inaplicabilidad de siguientes ordenanzas:

- Se sustrae de la aplicación a esta actividad, el artículo 10 apartado 2 letra f) de la Ordenanza municipal núm. 304: Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.

- Se sustrae de la aplicación a esta actividad, el artículo 4, apartado 9 letras a) y e) de la Ordenanza municipal núm. 305: Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Municipal.

LUNES, 7 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 25

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Se reconoce una bonificación del 100 % en la cuota tributaria resultante contemplada en el artículo 6 Ordenanza para las terrazas, expositores y otros elementos en dominio público durante el periodo de 1 de enero al 31 de mayo de 2022.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en el BOC."

Contra el acuerdo de aprobación definitiva se podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santa Cruz de Bezana, 27 de enero de 2022.

El alcalde,
Alberto García Onandía.

[2022/575](#)

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2022-567 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 30 reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Escuelas Deportivas Municipales.*

Habiéndose aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria de 13/12/2021 la modificación de la ordenanza fiscal número 30 Reguladora de precio público por prestación del servicio de escuelas deportivas municipales y no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo de exposición pública, se procede a la publicación de la modificación de la ordenanza 30, quedando redactado el artículo 5 modificado, como sigue:

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.
ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS

| | <i>EMPADRONADOS</i> | <i>NO EMPADRONADOS</i> |
|---------------------------------|---------------------|------------------------|
| <i>REMO</i> | <i>50 €/curso</i> | <i>80 €/curso</i> |
| <i>PADEL</i> | <i>100 €/curso</i> | <i>150 €/curso</i> |
| <i>NATACION</i> | <i>100 €/curso</i> | <i>150 €/curso</i> |
| <i>ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS</i> | <i>100 €/curso</i> | <i>150 €/curso</i> |

Suances, 28 de enero de 2022.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2022/567

LUNES, 7 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 25

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-580 *Resolución 308/2022 de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Expediente 2022/494N.*

En el Boletín Oficial de Cantabria, núm. 20, de fecha 31 de enero de 2022, se publica el anuncio de delegación especial de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil el día 25 de enero de 2022, efectuada por Resolución 264/2022, de fecha 24 de enero de 2022.

Mediante Resolución de Alcaldía, con número 308/2022 y fecha 25 de enero de 2022, se ha modificado la anterior delegación, de modo que se ha procedido a delegar la celebración de matrimonio civil el día 25 de enero de 2022 en la concejal de este Ayuntamiento, D.^a Patricia Portilla Baquero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrelavega, 31 de enero de 2022.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2022/580

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-630 *Orden PRE/5/2022, de 1 de febrero, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 404, Secretario/a Consejero, de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, reservado a funcionarios de carrera.*

Convocatoria 2022/03

Visto lo dispuesto en el Capítulo III, del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

1. Podrán tomar parte en este procedimiento los funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

2. Las solicitudes, dirigidas a la señora consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, se presentarán ajustadas al modelo que figura como Anexo II, en los registros general, auxiliares o delegados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con el Decreto 42/2019, de 28 de marzo, o serán enviadas por cualquiera de los procedimientos establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados y otros méritos que deseen poner de manifiesto. Asimismo, harán constar detalladamente las características del puesto de trabajo que vinieran desempeñando. Los méritos alegados por los concursantes que no consten en sus expedientes deberán ser acreditados mediante documentos originales o compulsados.

LUNES, 7 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 25

4. Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir sus aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

5. Los nombramientos de libre designación requerirán el informe previo del titular del centro, organismo o unidad a la que figure adscrito el puesto de trabajo convocado. Si fueran a recaer en un funcionario destinado en otro centro o unidad, requerirán el informe previo del titular del mismo. En el caso de que el informe no fuese favorable, corresponderá al titular de la Consejería competente para resolver la determinación de su idoneidad. De no emitirse el informe en el plazo de quince días naturales se considerará favorable.

6. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. No podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado por este sistema, salvo excepción motivada, cuando los participantes reúnan los requisitos indispensables para su desempeño.

7. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta o si se trata de reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente resolución del procedimiento en el Boletín Oficial de Cantabria. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que en su caso hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante pueda suspender el disfrute de los mismos.

A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

8. Los destinos que se deriven de la resolución del presente procedimiento tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 1 de febrero de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
(PD. Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2 de enero de 2019),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2022-630

LUNES, 7 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 25

ANEXO I

Consejería: Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Número de puesto: 404.

Denominación: Secretario/a Consejero.

Subgrupo: C1 / C2.

Cuerpo: Administrativo / General Auxiliar.

Nivel: 18.

Complemento específico: 14.863,73 €.

Régimen de dedicación: III.

Observaciones: Puesto de trabajo reservado a funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

LUNES, 7 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 25



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR



ANEXO II

Solicitud de participación en el procedimiento de libre designación, para la provisión del puesto de trabajo número 404, Secretario/a Consejero, de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de 1 de febrero de 2022.

CONVOCATORIA 2022/03

| DATOS PERSONALES | | | | | | | | |
|--|----------|---------------|-----------------|----------------|------|--------------------|-----|-----------|
| N.I.F. | NOMBRE | | PRIMER APELLIDO | | | SEGUNDO APELLIDO | | |
| | | | | | | | | |
| FECHA DE NACIMIENTO: | | | | | | | | |
| DIRECCIÓN | | | | | | | | |
| NOMBRE DE LA VÍA PÚBLICA | | Nº | BLOQ. | ESC. | PISO | LETRA | C.P | LOCALIDAD |
| | | | | | | | | |
| PROVINCIA | | TELÉFONO FIJO | | TELÉFONO MÓVIL | | CORREO ELECTRÓNICO | | |
| | | | | | | | | |
| DATOS PROFESIONALES | | | | | | | | |
| Nº EXPEDIENTE | SUBGRUPO | CUERPO | | | | GRADO CONSOLIDADO | | |
| | | | | | | | | |
| DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO DEL QUE ES TITULAR | | | | | | | | |
| CONSEJERÍA | | | NÚMERO | DENOMINACIÓN | | | | |
| | | | | | | | | |

Santander, de de 2022.

((firma))

SEÑORA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR.
DIRECCION GENERAL DE FUNCION PUBLICA
(Código DIR 00006442 - A06004047)

2022/630

CVE-2022-630

LUNES, 7 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 25

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2022-522 *Resolución de 27 de enero de 2022 por la que se convoca concurso de méritos entre funcionarios docentes de carrera para la provisión de puestos de director en los centros docentes de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria.*

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, efectuó cambios en la regulación de la dirección de los centros públicos. Los aspectos relativos a la selección del director, requisitos que han de reunir los candidatos, el procedimiento de selección, el nombramiento ordinario, extraordinario y provisional, y el cese y reconocimiento de la función directiva vienen regulados en el Capítulo IV del Título V, a través de los artículos 131 a 139.

La Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, establece, en su artículo 2, que la selección de directores de los centros docentes públicos se efectuará mediante concurso de méritos convocado a tal efecto por la Consejería entre funcionarios de carrera que impartan o hayan impartido alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro al que se opta, y determina que esta selección se efectuará de acuerdo con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

Esta norma se ha visto modificada en distintos aspectos por la Orden EFT/3/2021, de 21 de enero, que modifica la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, que regula el procedimiento para la selección, nombramiento, evaluación y cese de directores de los centros públicos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por ello, en uso de la habilitación normativa conferida por la Disposición final primera de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, modificada por la Orden EFT/3/2021, de 21 de enero,

RESUELVO

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar concurso de méritos entre los funcionarios docentes de carrera, para la provisión de puestos de director en los centros educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria que se indican en el anexo I, con arreglo a las bases establecidas en la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, modificada por Orden EFT/3/2021, de 21 de enero, que modifica la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, que regula el procedimiento para la selección, nombramiento, evaluación y cese de directores de los centros públicos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Requisitos de los candidatos.

1. Para ser admitidos en el concurso de méritos, los aspirantes deberán reunir y acreditar, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, además de los requisitos generales, los requisitos específicos de participación establecidos en el artículo 3.1. de la Orden ECD/5/2017.

2. La Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica emitirá una certificación, a instancia del interesado, dentro del plazo de solicitud, relativa al cumplimiento de los requisitos previstos en los subapartados a) y b) del artículo 3.1 de la Orden ECD/5/2017. Aquellos candidatos en cuyo expediente personal no conste alguno de los requisitos anterior-

CVE-2022-522

LUNES, 7 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 25

mente enumerados deberán justificarlos mediante certificación expedida por la Administración educativa en la que se hubieran prestado servicios.

Tercero. Presentación de solicitudes de participación en el concurso de méritos.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Orden ECD/5/2017, cada aspirante podrá presentar la solicitud a un solo centro educativo.

2. La solicitud para participar en la presente convocatoria, que se ajustará al modelo normalizado que se publica como anexo II de la presente resolución, se dirigirá al titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, debiendo presentarse en el Registro Auxiliar de la Consejería de Educación y Formación Profesional, sito en calle Vargas 53, 7ª planta, 39010, Santander, o en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto de dirección que deberá incluir, como mínimo, según el artículo 4.1. a) de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero, modificada por Orden EFT/3/2021, de 21 de enero, los siguientes aspectos:

1º Análisis de la situación del centro, con especial énfasis en el contexto social y las relaciones de su entorno.

2º Objetivos que se propone alcanzar orientados a lograr el éxito escolar de todo el alumnado.

3º Líneas de actuación previstas para la consecución de los objetivos señalados, que deberán contemplar necesariamente contenidos en materia de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y prevención de la violencia de género.

4º Modelo de organización y funcionamiento del centro y en especial, el ejercicio de las competencias de la dirección para conseguir los objetivos propuestos para el mandato.

5º Planteamientos pedagógicos, con especial hincapié en el modelo de atención a la diversidad.

6º Participación de los distintos sectores de la comunidad educativa, preferentemente, las actuaciones que se vayan a realizar con las familias.

7º Propuestas y estrategias concretas para favorecer la tolerancia y la convivencia de la comunidad escolar, así como la prevención y resolución de conflictos.

8º Procedimientos de evaluación que se recogen en el proyecto.

Deberá tenerse en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Orden ECD/5/2017, el proyecto podrá incluir la relación de personas propuestas para configurar el equipo directivo del centro, en los términos que se señalan en el anexo I, apartado 2. i) de la citada orden. A efectos de la elaboración del proyecto de dirección, los candidatos podrán consultar la documentación relativa al centro a cuya dirección optan.

b) Documentación acreditativa de los méritos académicos y profesionales alegados, según lo dispuesto en el artículo 4.1 b) y en el apartado 1 del anexo I de la Orden ECD/5/2017.

Los méritos correspondientes a los subapartados B.1, B.2, B.3, C.1, C.2, C.3, C.4, C.5 (los méritos obtenidos por coordinación de ciclo o de nivel en Educación Infantil o Primaria se acreditarán mediante certificado expedido por el Secretario del centro, con el visto bueno del Director), C.6, E.1, E.2 y F.1 del apartado 1 del anexo I se aportarán de oficio por la Consejería de Educación y Formación Profesional previa indicación de los mismos por los candidatos conforme a la declaración responsable de méritos (anexo III de esta resolución) siempre que dichos méritos hayan sido adquiridos en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Los méritos correspondientes a los subapartados D.1, D.2 y D.3 del apartado 1 del anexo I podrán aportarse mediante el informe personal de actividades de formación, firmado por el interesado, que se obtiene a través de www.educantabria.es - Acceso servicios web - Registro

LUNES, 7 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 25

de Formación. Solo en el caso de los méritos no recogidos en el informe, el interesado deberá aportar los documentos acreditativos de las actividades realizadas.

c) En su caso, certificación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación y documentación acreditativa de los méritos expedida por otras Administraciones educativas.

4. En aplicación de los artículos 7 a 13 del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, el solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados, o que puedan ser expedidos por la propia Administración, obren en sus archivos o puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos.

5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General (calle Vargas 53, 6ª planta, 39010, Santander) y en la página web Educantabria, las listas provisionales de admitidos y excluidos, así como los motivos de exclusión. Se requerirá a los candidatos para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas provisionales, procedan a subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, los errores en la consignación de sus datos personales, así como su omisión en las listas de admitidos y excluidos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución.

6. Transcurrido el plazo de subsanación, de conformidad con el artículo 5.3 de la Orden ECD/5/2017, se procederá a la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos del mismo modo señalado en el apartado anterior. De esta resolución se dará traslado, a efectos informativos, a los centros donde se lleven a cabo procesos selectivos.

7. Los interesados cumplimentarán el formulario habilitado al efecto en Educantabria (<https://forms.office.com/r/b6xa8hvZmY>).

Cuarto. Comisiones de Selección.

1. Una vez publicada la lista definitiva de admitidos, se constituirá una Comisión de Selección en cada uno de los centros educativos públicos donde deba realizarse el proceso de selección. Dicha Comisión estará constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden ECD/5/2017.

2. La elección de los representantes del Claustro de profesores en la Comisión de Selección se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 9 de la Orden ECD/5/2017.

3. La elección de los representantes del Consejo Escolar en la Comisión de Selección se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 10 de la Orden ECD/5/2017.

4. Los representantes elegidos por el Claustro de profesores y el Consejo Escolar serán designados miembros de la Comisión de Selección por el titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, al igual que el resto de miembros de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 de la Orden ECD/5/2017.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 8, apartado 1, de la Orden ECD/5/2017, durante el desarrollo de las sesiones extraordinarias del Claustro de profesores y del Consejo Escolar en las que se lleve a cabo la elección de los representantes del centro en la comisión de selección, no podrán presentarse candidaturas para ser miembro de la misma.

Quinto. Constitución y funcionamiento de la Comisión de Selección.

1. La Comisión de Selección se constituirá en cada centro docente, en la fecha que se establezca en el calendario elaborado por el titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

2. En cuanto al funcionamiento de la Comisión de Selección, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 77 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público

CVE-2022-522

LUNES, 7 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 25

Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión de Selección ejercerá las funciones previstas en el artículo 11.3 de la Orden ECD/5/2017.

Sexto. Desarrollo del procedimiento de selección.

1. El procedimiento de selección se desarrollará en dos fases que tendrán carácter eliminatorio, en los términos previstos en el artículo 12 de la Orden ECD/5/2017. La primera fase corresponderá a la valoración del proyecto de dirección y la segunda, a la valoración de los méritos académicos y profesionales de los aspirantes.

2. En la segunda fase de este procedimiento, la valoración de los méritos académicos y profesionales que los candidatos acrediten, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el anexo I de la Orden ECD/5/2017, teniendo en cuenta el artículo 4.1 a) en toda su extensión y contenido.

3. La valoración del trabajo desarrollado como cargo directivo distinto de director o como docente, se realizará de la siguiente manera:

a) La valoración del trabajo desarrollado como cargo directivo distinto al de director se realizará por el Servicio de Inspección de Educación, a solicitud de los interesados, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera y en el anexo IV de la citada orden.

b) La valoración del trabajo desarrollado como docente se realizará por el Servicio de Inspección de Educación, a solicitud de los interesados, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera y en el anexo V de la citada orden.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Orden ECD/5/2017, la Comisión de Selección elevará al titular de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica la lista de los candidatos con las puntuaciones obtenidas, con indicación de aquel que haya resultado seleccionado para su nombramiento.

Séptimo. Nombramiento y toma de posesión.

1. La consejera de Educación y Formación Profesional nombrará directores de los centros, por un periodo de cuatro años, a los candidatos propuestos por el director general de Personal Docente y Ordenación Académica, tras comprobar que están en posesión de la acreditación formativa a la que hace referencia la Disposición transitoria única de la Orden EFT/3/2021 de 21 de enero. Se procederá al nombramiento y toma de posesión del director en los términos establecidos en el artículo 14.3 de la citada Orden ECD/5/2017.

2. De conformidad con el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra la resolución de la titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional nombrando director podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes o directamente recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Octavo. Recuperación de publicaciones.

Quienes hayan participado en la convocatoria a la que se refiere la presente resolución y deseen recuperar las publicaciones que acompañan a su solicitud, podrán retirarlas en el Servicio de Inspección de Educación (C/ Vargas, 53, 5ª planta, 39010 Santander), durante el mes de septiembre de 2022, siempre que no se encuentren pendientes de resolución de recursos referidos a esta convocatoria. De no hacerlo así en dicho plazo, los documentos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

CVE-2022-522

LUNES, 7 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 25

Noveno. Referencias de género.

Todas las referencias para las que se usa la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

Décimo. Eficacia de la resolución.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Undécimo. Recursos.

Contra la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 146 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de enero de 2022.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,
Francisco Javier Gutiérrez Herrador.

LUNES, 7 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 25

ANEXO I

LISTADO DE CENTROS EN LOS QUE SE CONVOCA PROCESO DE SELECCIÓN DE DIRECTORES

(Resolución de 27 de enero de 2022)

| Nº | CENTRO Y MUNICIPIO |
|----|---|
| 1 | CEE PARAYAS - CAMARGO |
| 2 | CEIP ANTONIO MENDOZA - SANTANDER |
| 3 | CEIP ANTONIO MUÑOZ Y GÓMEZ - CABEZÓN DE LA SAL |
| 4 | CEIP BENEDICTO RUIZ - BAREYO |
| 5 | CEIP BUENAVENTURA GONZÁLEZ - SANTA CRUZ DE BEZANA |
| 6 | CEIP CABO MAYOR - SANTANDER |
| 7 | CEIP CANTABRIA - REOCÍN |
| 8 | CEIP CASIMIRO SÁINZ - CAMPOO DE ENMEDIO |
| 9 | CEIP CONCEPCIÓN ARENAL - POTES |
| 10 | CEIP CUEVAS DEL CASTILLO - PUENTE VIESGO |
| 11 | CEIP DE PALACIO - NOJA |
| 12 | CEIP DIONISIO GARCIA BARREDO - SANTANDER |
| 13 | CEIP DOBRA - TORRELAVEGA |
| 14 | CEIP FLAVIO SAN ROMÁN - BÁRCENA DE CICERO |
| 15 | CEIP FUENTE DE LA SALUD - SANTANDER |
| 16 | CEIP GERARDO DIEGO - CORRALES DE BUELNA (LOS) |
| 17 | CEIP JERÓNIMO PÉREZ SAINZ DE LA MAZA - SOBA |
| 18 | CEIP JESÚS CANCIO - SANTANDER |
| 19 | CEIP JOSÉ LUIS HIDALGO - TORRELAVEGA |
| 20 | CEIP JOSÉ MARÍA PEREDA - CORRALES DE BUELNA (LOS) |
| 21 | CEIP JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ - ASTILLERO (EL) |
| 22 | CEIP LOS PUENTES - COLINDRES |
| 23 | CEIP MANUEL LLANO - CABUÉRNIGA |
| 24 | CEIP MANUEL LLANO - SANTANDER |
| 25 | CEIP MARQUÉS DE VALDECILLA - MEDIO CUDEYO |
| 26 | CEIP MENÉNDEZ PELAYO - SANTANDER |
| 27 | CEIP MIÉS DE VEGA - TORRELAVEGA |
| 28 | CEIP PABLO PICASSO - LAREDO |
| 29 | CEIP PEDRO DEL HOYO - COLINDRES |
| 30 | CEIP PORTUS BLENDIUM - SUANCES |
| 31 | CEIP RAMÓN MENÉNDEZ PIDAL - TORRELAVEGA |
| 32 | CEIP RAMÓN PELAYO - SANTANDER |
| 33 | CEIP RAMÓN Y CAJAL - ASTILLERO (EL) |
| 34 | CEIP SAN PEDRO APÓSTOL - ARNUERO |
| 35 | CEIP SARDINERO - SANTANDER |
| 36 | CEIP VALLE DE REOCÍN - REOCÍN |
| 37 | CEIP VILLA DEL MAR - LAREDO |
| 38 | CEIP VIRGEN DE LA VELILLA - VALDERREDIBLE |
| 39 | CEIP VITAL ALSAR - SANTANDER |
| 40 | CEO PRÍNCIPE DE ASTURIAS - RAMALES DE LA VICTORIA |
| 41 | CEPA DE CAMARGO - CAMARGO |

CVE-2022-522

LUNES, 7 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 25

| Nº | CENTRO Y MUNICIPIO |
|----|--|
| 42 | CEPA DE CASTRO URDIALES – CASTRO URDIALES |
| 43 | CEPA DE EL ASTILLERO - ASTILLERO (EL) |
| 44 | CEPA DE REINOSA - REINOSA |
| 45 | CEPrim. LOS TORREONES - CARTES |
| 46 | CRA LIÉBANA Y PEÑARUBIA - CAMALEÑO |
| 47 | CRA PEÑA CABARGA - MEDIO CUDEYO |
| 48 | IES ATAÚLFO ARGENTA – CASTRO URDIALES |
| 49 | IES BERNARDINO DE ESCALANTE - LAREDO |
| 50 | IES CANTABRIA - SANTANDER |
| 51 | IES EL ALISAL - SANTANDER |
| 52 | IES EL ASTILLERO - ASTILLERO (EL) |
| 53 | IES JOSÉ DEL CAMPO - AMPUERO |
| 54 | IES JOSÉ HIERRO - SAN VICENTE DE LA BARQUERA |
| 55 | IES MIGUEL HERRERO PEREDA - TORRELAVEGA |
| 56 | IES RÍA DEL CARMEN - CAMARGO |
| 57 | IES SAN MIGUEL DE MERUELO - MERUELO |
| 58 | IES SANTA CRUZ - CASTAÑEDA |
| 59 | IES VALLE DE CAMARGO - CAMARGO |

LUNES, 7 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 25

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MÉRITOS¹
(Resolución de 27 de enero de 2022)

Don/Dofía:.....con D.N.I. nº:.....,domiciliado en :
Localidad:C.P.:
Teléfono:.....e-mail:
con destino definitivo en el centro

DECLARA estar en posesión de los siguientes méritos:

APARTADO 1. MÉRITOS.

B.1) Experiencia en el ejercicio como Director/a de centros docentes públicos:

| CURSO ACADÉMICO | CENTRO EDUCATIVO | LOCALIDAD | AÑOS / MESES |
|--------------------|------------------|-----------|--------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| TOTAL PUNTOS:..... | | | |

B.2) Experiencia en el ejercicio como Vicedirector/a, Secretario/a, Jefe/a de Estudios o Jefe/a de Residencia de centros docentes públicos:

| CURSO ACADÉMICO | CARGO | CENTRO EDUCATIVO | LOCALIDAD | AÑOS / MESES |
|--------------------|-------|------------------|-----------|--------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| TOTAL PUNTOS:..... | | | | |

B.3) Experiencia en el ejercicio como Jefe/a de Estudios Adjunto de centros docentes públicos:

| CURSO ACADÉMICO | CENTRO EDUCATIVO | LOCALIDAD | AÑOS / MESES |
|--------------------|------------------|-----------|--------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| TOTAL PUNTOS:..... | | | |

B.4) Por estar acreditado/a para el ejercicio de la dirección:

| FECHA EN QUE RESULTÓ ACREDITADO/A |
|-----------------------------------|
| |
| TOTAL PUNTOS: |

¹ Los méritos que puedan alegarse conforme a los apartados previstos en esta declaración que hubieran sido prestados en otras Administraciones educativas distintas a la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria deberán acreditarse en la forma prevista en el anexo I de la Orden ECD/5/2017, de 1 de febrero.

LUNES, 7 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 25

C.1) Por tener destino definitivo en el centro docente al que opta:

| CURSO ACADÉMICO | CENTRO EDUCATIVO CON DESTINO DEFINITIVO | LOCALIDAD |
|---------------------|---|-----------|
| | | |
| TOTAL PUNTOS: | | |

C.2) Servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario/a de carrera en los Cuerpos docentes, que sobrepase los cinco años exigidos como requisito:

| DEL CURSO ACADÉMICO... AL CURSO ACADÉMICO... | CENTRO EDUCATIVO CON DESTINO DEFINITIVO | LOCALIDAD |
|--|---|-----------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| TOTAL PUNTOS: | | |

C. 3) Por pertenecer al cuerpo de catedráticos:

| CUERPO | ESPECIALIDAD |
|--------------------|--------------|
| | |
| TOTAL PUNTOS:..... | |

C.4) Por cada año en el desempeño de servicios efectivos en centros directivos de la Administración educativa, de nivel de complemento de destino, igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa:

| CURSO ACADÉMICO | PUESTO DESEMPEÑADO | ÓRGANO DIRECTIVO | AÑOS / MESES |
|---------------------|--------------------|------------------|--------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| TOTAL PUNTOS: | | | |

C.5) Por cada año como coordinador/a de ciclo o de nivel en Educación Infantil o Primaria (*) o jefe/a de departamento en Educación Secundaria, o puestos de naturaleza análoga de coordinación didáctica en centros:

| CURSO ACADÉMICO | CENTRO, CURSO Y ETAPA / ENSEÑANZAS EN LA QUE HA EJERCIDO COMO COORDINADOR/A O JEFE/A DE DEPARTAMENTO | LOCALIDAD | AÑOS / MESES |
|---------------------|--|-----------|--------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| TOTAL PUNTOS: | | | |

(*) Los méritos por coordinación de ciclo o nivel en Educación Infantil o Primaria deberán ser acreditados mediante certificado del Secretario o Secretaria del centro con el visto bueno del Director.

LUNES, 7 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 25

C.6) Por cada año de servicio como asesor/a de centros de formación del profesorado:

| CURSO ACADÉMICO | CENTRO DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO | LOCALIDAD | AÑOS / MESES |
|---------------------|-------------------------------------|-----------|--------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| TOTAL PUNTOS: | | | |

C.7. Por cada año como representante del Claustro de profesores en el Consejo Escolar de centros docentes públicos:

| CURSO ACADÉMICO | CENTRO EDUCATIVO | LOCALIDAD | AÑOS / MESES |
|---------------------|------------------|-----------|--------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| TOTAL PUNTOS: | | | |

E.1) Por haber obtenido evaluación positiva tras un mandato de 4 años, o poseer la categoría de director:

| CURSO ACADÉMICO EN QUE REALIZÓ LA EVALUACIÓN | CENTRO | LOCALIDAD |
|--|--------|-----------|
| | | |
| TOTAL PUNTOS: | | |

E.2) Por haber obtenido evaluación positiva tras un mandato de 4 años en el ejercicio de la función de Vicedirector, Jefe de Estudios, Secretario, Jefe de Estudios Adjunto o Jefe de Residencia:

| CURSO ACADÉMICO EN QUE REALIZÓ LA EVALUACIÓN | CARGO | CENTRO | LOCALIDAD |
|--|-------|--------|-----------|
| | | | |
| TOTAL PUNTOS:..... | | | |

F.1) Por haber obtenido evaluación positiva en el ejercicio de su labor docente:

| CURSO ACADÉMICO EN QUE REALIZÓ LA EVALUACIÓN | CENTRO | LOCALIDAD |
|--|--------|-----------|
| | | |
| TOTAL PUNTOS: | | |

AUTORIZA a la Consejería de Educación y Formación Profesional a consultar y recabar los datos consignados en esta declaración responsable.

En, a de de 2022

(Firma)

Fdo.:

CVE-2022-522

LUNES, 7 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 25

INFORMACIÓN SOBRE POLÍTICA PROTECCIÓN DE DATOS

| En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa: | |
|--|--|
| Tratamiento | Gestión de las solicitudes de participación en concurso de méritos para la provisión de puestos de Director en los centros docentes de la Consejería de Educación y Formación profesional del Gobierno de Cantabria en el año 2022. |
| Responsable del tratamiento | Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica C/ Vargas 53, 7ª planta. 39010 Santander. |
| Delegado de Protección de Datos | Delegado de Protección de Datos. Gobierno de Cantabria. Peña Herbosa 29, 4ª planta, 39003 Santander. Correo electrónico: delegadoprotecciondatos@cantabria.es |
| Finalidad | Los datos se conservarán durante el plazo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales que afectan al responsable del tratamiento. Los datos personales proporcionados son necesarios para la solicitud de participación en el concurso de méritos convocado por Resolución de 27 de enero de 2022 por la que se convoca concurso de méritos entre funcionarios docentes de carrera para la provisión de puestos de director en los centros docentes de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria. |

2022/522

CVE-2022-522

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2022-589 *Resolución de 31 de enero de 2022, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas al procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, convocado por Orden EDU/37/2021, de 1 de diciembre (Boletín Oficial de Cantabria número 235, de 9 de diciembre de 2021).*

De conformidad con lo establecido en la Base 4 de la Orden EDU/37/2021, de 1 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, de 9 de diciembre, por la que se convoca el procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, esta Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, ha resuelto,

Primero.- Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas a dicho proceso selectivo.

Segundo.- Exponer dichas listas certificadas, en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, calle Vargas, 53, sexta planta (Santander) a partir del día 7 de febrero de 2022. Asimismo, dichas listas serán publicadas en el portal educativo de la Consejería de Educación y Formación Profesional (www.educantabria.es - Profesorado-Oposiciones Inspección 2022), que se podrá consultar individualmente.

Tercero.- En la lista provisional de personas excluidas a dicho proceso selectivo se expresará la causa de su exclusión. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOC para presentar reclamación o subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo.

Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica y se presentarán on-line utilizando el procedimiento habilitado dentro de la consulta individualizada en la aplicación Puntal www.educantabria.es.

Santander, 31 de enero de 2022.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,
Francisco Javier Gutiérrez Herrador.

2022/589

LUNES, 7 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 25

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2022-599 *Resolución 13/2022 de ampliación de la Oferta de Empleo Público para 2021.*

Personal laboral fijo

Denominación del puesto: Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio
Número de plazas vacantes: Tres

Denominación del puesto: Técnico Superior de Educación Infantil
Número de plazas vacantes: Una

Los sistemas de selección serán los previstos en la normativa reguladora de los procesos de estabilización de empleo temporal.

Selaya, 31 de enero de 2022.

El alcalde,

Cándido Manuel Cobo Fernández.

[2022/599](#)

CVE-2022-599

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2022-620 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Liérganes para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

| Estado de Gastos | | |
|--------------------------|---|---------------------|
| Capítulo | Descripción | Importe Consolidado |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 622.241,17 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 998.844,92 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 2.000,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 50.985,00 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 11.226,71 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 357.000,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 17.183,84 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Presupuesto | | 2.059.481,64 |

| Estado de Ingresos | | |
|--------------------------|--|---------------------|
| Capítulo | Descripción | Importe Consolidado |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 914.941,47 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 75.000,00 |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 322.861,60 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 661.148,22 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 10.530,35 |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 75.000,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Presupuesto | | 2.059.481,64 |

LUNES, 7 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 25

La plantilla de personal aprobada queda así:

A) PERSONAL FUNCIONARIO: Total: 4.

| DENOMINACIÓN | REQUISITOS DE DESEMPEÑO | INGRESO | SITUACIÓN |
|-----------------------------|---|-----------------|------------------------------------|
| SECRETARIO-INTERVENTOR (1) | Habilitación nacional, grupo A, subgrupos A1/A2 | Concurso | Vacante por jubilación del titular |
| ADMINISTRATIVO (1) | Funcionario Administración General grupo C, subgrupo C1 | Oposición libre | Nombramiento definitivo |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO (2) | Funcionario Administración General grupo C, subgrupo C2 | Oposición libre | Nombramiento definitivo |

B) PERSONAL LABORAL FIJO: Total: 4.

| DENOMINACIÓN | REQUISITOS DE DESEMPEÑO | INGRESO | SITUACIÓN |
|--------------------------------|-------------------------|--------------------|-------------------|
| Oficial 1ª de Construcción (1) | Graduado escolar | Concurso/oposición | Fijo en plantilla |
| Oficial 2ª de Construcción (1) | Graduado escolar | Concurso/oposición | Fijo en plantilla |
| Operario servicios (1) | Graduado escolar | Concurso/oposición | Fijo en plantilla |
| Conserje (1) | Graduado escolar | Concurso/oposición | Fijo en plantilla |

C) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO: Total: 1.

- Una plaza de Arquitecto con contrato indefinido a tiempo parcial.

D) OTRAS SITUACIONES: Total: 2.

| Nombre | REQUISITOS DE DESEMPEÑO | Situación |
|------------------------|--|-----------------------|
| Ricardo Marañón Bordas | Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la Disposición Adicional Séptima del EBEP | En excedencia forzosa |
| Ángel Sainz de la Maza | Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la Disposición Adicional Séptima del EBEP | En excedencia forzosa |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Liérganes, 31 de enero de 2022.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2022/620

CVE-2022-620

LUNES, 7 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 25

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2022-621 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 8/2021.*

El expediente 8 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Liérganes para el ejercicio 2021 queda aprobado definitivamente con fecha 16 de diciembre de 2021 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

| Aumentos de Gastos | | |
|-----------------------|---|-------------------|
| Capítulo | Denominación | Importe |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 0,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 138.000,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Aumentos | | 138.000,00 |

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

| Aumentos de Ingresos | | |
|-----------------------|--|-------------------|
| Capítulo | Denominación | Importe |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 0,00 |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 138.000,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Aumentos | | 138.000,00 |

CVE-2022-621

LUNES, 7 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 25

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Liérganes, 31 de enero de 2022.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

[2022/621](#)

CVE-2022-621

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2022-651 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 2/2022.*

Por el Pleno de la Corporación Municipal de Suances en sesión ordinaria celebrada el 31/01/2022 se acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito número 2/2022 y realizar su publicación.

Lo que se hace público por plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual el expediente podrá ser examinado y presentarse alegaciones o reclamaciones por quienes tengan la condición de interesados conforme disponen las normas contenidas al efecto en los artículos 177 y concordantes RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales.

Suances, 1 de febrero de 2022.

El alcalde,

Andrés Ruiz Moya.

2022/651

JUNTA VECINAL DE GIBAJA

CVE-2022-562 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Junta con fecha 20 de enero de 2022, el presupuesto de la Junta Vecinal de Gibaja para el ejercicio 2022 con las bases de ejecución. El expediente queda expuesto al público en la Secretaría de la Junta, por espacio de quince días hábiles a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170 del TRLRHL, y el art. 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrán examinar el expediente e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el art. 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En el caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso el Pleno deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes..

Gibaja - Ramales de la Victoria, 28 de enero de 2022.

El presidente,
Lorenzo Santos Llamosas.

[2022/562](#)

LUNES, 7 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 25

CONCEJO ABIERTO DE LA COSTANA

CVE-2022-594 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de La Costana para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

| Estado de Gastos | | |
|--------------------------|---|---------------------|
| Capítulo | Descripción | Importe Consolidado |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 2.245,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 250,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 3.150,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Presupuesto | | 5.645,00 |

| Estado de Ingresos | | |
|--------------------------|--|---------------------|
| Capítulo | Descripción | Importe Consolidado |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 2.350,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 3.295,00 |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Presupuesto | | 5.645,00 |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Costana, 31 de enero de 2022.
La alcaldesa,
Silvia Gómez Argüeso.

2022/594

CVE-2022-594

CONCEJO ABIERTO DE LA COSTANA

CVE-2022-596 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 1/2021.*

El expediente 1/2021 de modificación presupuestaria del Concejo Abierto de La Costana para el ejercicio 2021 queda aprobado definitivamente con fecha 31 de enero de 2022 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

| Aumentos de Gastos | | |
|-----------------------|---|-----------------|
| Capítulo | Denominación | Importe |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 0,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 6.500,00 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Aumentos | | 6.500,00 |

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

| Disminuciones de Gastos | | |
|----------------------------|---|-------------|
| Capítulo | Denominación | Importe |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 0,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Disminuciones | | 0,00 |

LUNES, 7 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 25

| Aumentos de Ingresos | | |
|-----------------------|--|-----------------|
| Capítulo | Denominación | Importe |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 6.500,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 0,00 |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Aumentos | | 6.500,00 |

| Disminuciones de Ingresos | | |
|----------------------------|--|-------------|
| Capítulo | Denominación | Importe |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 0,00 |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Disminuciones | | 0,00 |

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Costana, 31 de enero de 2022.

La alcaldesa,
Silvia Gómez Argüeso.

2022/596

CVE-2022-596

JUNTA VECINAL DE LABARCES

CVE-2022-585 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de gastos 1/2020.*

En la junta, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2021, ha aprobado Inicialmente el expediente 1/2020 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Labarces para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 179 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Labarces, 15 de diciembre de 2021.

El presidente,

Ivon Entrecanales Baratey.

2022/585

LUNES, 7 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 25

JUNTA VECINAL DE LANTUENO

CVE-2022-592 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Lantueno para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

| Estado de Gastos | | |
|--------------------------|---|---------------------|
| Capítulo | Descripción | Importe Consolidado |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 6.250,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| 5 | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 1.888,36 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Presupuesto | | 8.138,36 |

| Estado de Ingresos | | |
|--------------------------|--|---------------------|
| Capítulo | Descripción | Importe Consolidado |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 1.300,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 968,36 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 5.870,00 |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Presupuesto | | 8.138,36 |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lantueno, 31 de enero de 2022.

El presidente,

Borja Ramos Gutiérrez.

2022/592

CVE-2022-592

JUNTA VECINAL DE ORZALES

CVE-2022-563 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 8 de diciembre de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 dentro del presupuesto general del ejercicio 2021 de la Junta Vecinal de Orzales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación de créditos.

Orzales, 28 de enero de 2022.

El presidente,

Roberto Ruiz Díez.

[2022/563](#)

LUNES, 7 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 25

JUNTA VECINAL DE SAN JUAN DE RAICEDOCVE-2022-586 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Juan de Raicedo para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2022

| PREVISIONES DE INGRESOS | | |
|-------------------------|-----------------------------------|------------------|
| CAPÍTULO | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
| 1 | Impuestos directos | 0,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 0,00 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 5.538,75 |
| 4 | Transferencias corrientes | 2.103,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 16.030,00 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 968,36 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS | 24.640,11 |

| PREVISIONES DE GASTOS | | |
|-----------------------|---|------------------|
| CAPÍTULO | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
| 1 | Gastos de personal | 0,00 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 5.208,50 |
| 3 | Gastos financieros | 200,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 0,00 |
| 6 | Inversiones reales | 19.231,61 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS | 24.640,11 |

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Juan de Raicedo, 31 de enero de 2022.

El presidente,
Fernando Saiz Ortiz.

2022/586

CVE-2022-586

JUNTA VECINAL DE SANTILLÁN-BORIA

CVE-2022-578 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Santillán-Boria para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2022

| PREVISIONES DE INGRESOS | | |
|-------------------------|-----------------------------------|------------------|
| CAPÍTULO | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
| 1 | Impuestos directos | 0,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 0,00 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 540,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 4.971,06 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 0,00 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 23.960,23 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS | 29.471,29 |

| PREVISIONES DE GASTOS | | |
|-----------------------|---|------------------|
| CAPÍTULO | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
| 1 | Gastos de personal | 0,00 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 5.331,06 |
| 3 | Gastos financieros | 180,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 0,00 |
| 6 | Inversiones reales | 23.960,23 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS | 29.471,29 |

LUNES, 7 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 25

Contra la aprobación definitiva de los Presupuestos podrán interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santillán-Boria, 31 de enero de 2022.

El presidente,

Francisco Javier González Badía.

[2022/578](#)

CVE-2022-578

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2022-582 *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas de Recogida de Basura, Agua, Alcantarillado, Mantenimiento de Contadores y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Los interesados legítimos podrán examinar dichos padrones en las oficinas municipales y presentar en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

El período voluntario para el pago de las cuotas abarcará del día cinco de enero hasta el día cuatro de marzo de 2.022. Transcurrido dicho plazo, se procederá sin más aviso a su cobro por la vía ejecutiva, con el recargo e intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Ribamontán al Mar, 5 de enero de 2022.

El alcalde,

Francisco Manuel Asón Pérez.

[2022/582](#)

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2022-588 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado del cuarto trimestre de 2021 y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente AYT/651/2021.*

Aprobados por resolución de Alcaldía nº 77/2022, de 28 de enero, los padrones fiscales de las Tasas por Suministro de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado correspondientes al cuarto trimestre de 2021, quedan expuestos al público en las oficinas municipales, sitas en C/ Alta nº 10 de San Vicente de la Barquera, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, con objeto de que puedan ser examinados y, en su caso, se presenten las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas.

Al mismo tiempo se publica el anuncio de cobranza en los siguientes términos:

Plazo de ingreso en periodo voluntario: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal nº 8, Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable, los periodos de cobranza para los consumos del cuarto trimestre serán los meses de febrero y marzo de 2022.

Lugar de pago: Oficina de la sociedad concesionaria del Servicio Municipal de Agua, SACYR AGUA S. L., sita en paseo de la Barquera nº 1 Bajo de San Vicente de la Barquera, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 13:00 horas.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Periodo ejecutivo de pago: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, devengándose los recargos ejecutivos correspondientes, intereses de demora y, en su caso, costas que se puedan producir, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 161 y concordantes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Recursos: Contra este acto de aprobación del padrón podrá formularse, de conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes desde la finalización del período de exposición pública del padrón, o bien impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto; todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

San Vicente de la Barquera, 28 de enero de 2022.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2022/588

CVE-2022-588

LUNES, 7 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 25

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2022-591 *Aprobación, exposición pública de los padrones de Tasa Servicio de Agua a Domicilio, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo semestre 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 31 de enero de 2022, fueron aprobados los padrones del segundo semestre de 2021, correspondientes a los siguientes tributos:

- Tasa por Suministro de Agua a Domicilio: 49.867,8 €.
- Tasa por Recogida de Basuras: 51.260,1 €.
- Tasa por Alcantarillado: 4.412,20 €.
- Mantenimiento de Contador 3,63 €.
- Mantenimiento de Acometida: 3,63 €.
- Canon de Saneamiento: 26.126,72 €.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de un mes, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes Padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, cuyo periodo voluntario abarcará desde el día 15 de febrero de 2022 a 15 de abril de 2022, ambos inclusive.

El ingreso podrá efectuarse en las oficinas municipales los jueves de 11:30 a 14:00 horas. El resto de los días se podrá efectuar el ingreso en la Oficina de Recaudación de Sarón, sita en el Avda. Los Rosales, 15 bajo, de 09:00 a 14:00 horas; Asimismo se podrá efectuar el ingreso mediante la domiciliación de recibos en las cuentas bancarias de las entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Villacarriedo, 31 de enero de 2022.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2022/591

CVE-2022-591

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2022-576 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 201 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Expediente 30/3535/2021.*

Por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2022, se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 201 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El expediente de modificación de la citada Ordenanza, se expone al público en las dependencias de la secretaría general del Ayuntamiento, sita en la Plaza de Cantabria 1 de Santa Cruz de Bezana, durante los treinta días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el BOC, dentro de los cuales los interesados, que lo estimen conveniente, puedan examinar el expediente y presentar alegaciones por escrito. Si durante el plazo indicado no se presentasen reclamaciones o sugerencias el acuerdo de aprobación provisional se entenderá definitivamente adoptado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del TRLRHL.

Santa Cruz de Bezana, 27 de enero de 2022.

El alcalde-presidente,
Alberto García Onandía.

2022/576

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2022-579 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 311 reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Municipal para la Venta Ambulante, Puestos, Casetas de Venta, Espectáculos y Atracciones. Expediente 30/219/2022.*

Por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2022, se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 311 reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Municipal para la Venta Ambulante, Puestos, Casetas de Venta, Espectáculos y Atracciones.

El expediente de modificación de la citada Ordenanza, se expone al público en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento, sita en la Plaza de Cantabria, 1 de Santa Cruz de Bezana, durante los treinta días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el BOC, dentro de los cuales los interesados, que lo estimen conveniente, puedan examinar el expediente y presentar alegaciones por escrito. Si durante el plazo indicado no se presentasen reclamaciones o sugerencias el acuerdo de aprobación provisional se entenderá definitivamente adoptado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del TRLRHL.

Santa Cruz de Bezana, 27 de enero de 2022.

El alcalde-presidente,
Alberto García Onandía.

[2022/579](#)

LUNES, 7 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 25

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2022-569 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta, para la obtención del Sistema General E-17 para la ejecución de una pista de atletismo y urbanización en Soto de la Marina. Expediente 19/3994/2021.*

En la Secretaría del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana obra el expediente referido al proyecto de expropiación, por procedimiento de tasación conjunta, para la obtención del Sistema General E-17 para la ejecución de una pista de atletismo y urbanización en Soto de la Marina, redactado por el equipo constituido por D. Juan Carlos Suárez Benedicto (abogado) y Martín González Hierro (ingeniero técnico agrícola), a iniciativa municipal y que ha tenido entrada en Registro el 21 de diciembre de 2021 (E-RE- 3431), que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre un periodo de exposición al público por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOC.

Durante el citado plazo, el mencionado proyecto de expropiación podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, y quienes puedan resultar interesados podrán formular frente al mismo y ante el Ayuntamiento Pleno, las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes.

ANEXO

| Nº | FINCA REGISTRAL | FINCA CATASTRAL | SUPERFICIES (M ²) | | TITULARES REGISTRALES Y/O CATASTRALES |
|----|-----------------|-----------------------|-------------------------------|----------|--|
| | | | TOTAL | AFECCIÓN | |
| 1 | 13679 | 39073A005006530000IR | 167 m ² | Total | Manuel León Tato Pedro León Tato María Rufina Mansilla Arabaolaza María Rufina Barcena Arabolaza |
| 2 | | 39073A0050023000000IL | 1.395 m ² | Total | Crisanta Llata Cabrero Ángeles Llata Cabrero Gloria Llata Cabrero |
| 3* | 4544 | 39073A005002280000IT | 872 m ² | Total | María Luisa Presmanes Setién Francisco Javier Pando Muñiz Noelia Pando Presmanes César Pando Presmanes |
| 4 | | 39073A005002270000IL | 271 m ² | Total | María del Mar Llata Hernando Hdos. de Arturo Juan Carlos Llata Hernando Juan Pablo Llata Hernando |
| 5 | 18257 | 39073A005002260000IP | 803 m ² | Total | Hdos. de Antonio San Miguel Llata |
| 6 | | 39073A005002250000IQ | 487 m ² | Total | Suministros Comercial DTSA S.L. |
| 7 | 20344 | 39073A005002710000IR | 214 m ² | Total | Teodora Gómez Pastor M ^º Elena Prádanos Gómez Paulino Prádanos Gómez Montserrat Prádanos Gómez |
| 8 | | 39073A005002700000IK | 1.050 m ² | Total | Hdos. de Crisanta Cabrero Herrera |
| 9 | | 39073A005002690000ID | 452 m ² | Total | José Francisco Mancebo Sancibrián |
| 10 | | 39073A005002720000ID | 163 m ² | Total | Antonia Palomera Toca |
| 11 | | 39073A005002680000IR | 13 m ² | Total | María Fuensanta Muñoz Llata |

Santa Cruz de Bezana, 27 de enero de 2022.

El alcalde,
Alberto García Onandía.

2022/569

CVE-2022-569

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2022-570 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta, para la obtención de los terrenos necesarios para llevar a cabo el Proyecto de Reurbanización de la calle Borracho Norte y acceso de la calle la Nueva en Sancibrían y Soto de la Marina. Expediente 19/3193/2021.*

En la Secretaría del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana obra el expediente referido al proyecto de expropiación, por procedimiento de tasación conjunta, para la obtención de los terrenos necesarios para llevar a cabo el Proyecto de Reurbanización de la calle Borracho Norte y acceso de la calle la Nueva en Sancibrían y Soto de la Marina, redactado por D. Juan Carlos Sánchez Benedicto, abogado, D. Javier Ezcurdia García, arquitecto y D. Martín González Hierro, ingeniero técnico agrícola, a iniciativa municipal y que ha tenido entrada en Registro el 28 de diciembre de 2021 (E-RE-3504), que ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre un periodo de exposición al público por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOC.

Durante el citado plazo, el mencionado proyecto de expropiación podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, y quienes puedan resultar interesados podrán formular frente al mismo y ante el Ayuntamiento Pleno, las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes.

ANEXO

| Nº | FINCA REGISTRAL | FINCA CATASTRAL | SUPERFICIES (M²) | | OCUPACIÓN TEMPORAL | TITULAR REGISTRAL Y/O CATASTRAL |
|----|-----------------|-----------------------|------------------|----------|--------------------|---|
| | | | TOTAL | AFECCIÓN | | |
| 1 | | 39073A0050003350000IX | 3.283 | 16,66 | 82,65 m² | María Soledad Martínez Llata Hdos. de Pilar Llata Herrera |
| 2 | | 39073A005006740000IQ | 3.963 | 172,80 | 121,62 m² | Bezana Desarrollos Inmobiliarios S.L.U. |
| 3 | | 39073A005003360000II | 1.007 | 80,50 | 83,58 m² | Josman Hermanos S.A. |
| 4 | | 39073A005005810000IP | 2.366 | 374,17 | 188,04 m² | Hdos. de Milagros Bezanilla Herrera |
| 5 | | 39073A005002960000IF | 1.284 | 220,40 | 109,74 m² | Josefa San Miguel Mancebo |
| 6 | | 39073A005002950000IT | 1.754 | 92,27 | 84,13 m² | Hdos. de Rosendo Muñiz Higuera y Valentina Muñoz Castanedo: María Teresa Muñiz Muñoz Valentina Muñiz Muñoz Maribel Sánchez Camus Eva María Muñiz Sánchez Juan José Muñiz Sánchez |
| 7 | | 8532026VP2183S0001GL | 1.411 | 38,98 | 22,23 m² | Hdos. de Luis Salas Pantaleón |
| 8 | | 8532046VP2183S0001EL | 603 | 147,70 | 48,36 m² | Promociones Mies del Valle S.L. (en concurso) Aránzazu Corbal Espejo (Administradora Concursal) |
| 9 | 20.070 | 8532017VP2183S0001UL | 2.442 | 773,67 | 213,55 m² | Fernando Ángel Gómez González Fernando Gómez Fernández |
| 10 | | 8532005VP2183S0001KL | 971 | 189,20 | 78,91 m² | Hdos. de Baldomero Vega Salas |
| 11 | 10.301 | 8628004VP2182N0001LJ | 1.155 | 21,14 | 60,55 m² | Laura Patricia Gutiérrez Santiso Antonio José Romero Noriega |

Santa Cruz de Bezana, 27 de enero de 2022.

El alcalde,
Alberto García Onandía.

2022/570

CVE-2022-570

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2022-566 Orden MED/4/2022, de 28 de enero, por la que se modifica la Orden MED/24/2017, de 15 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas para actuaciones de mejora y aprovechamiento sostenible de los montes de Cantabria.

La Orden MED/24/2017, de 15 de junio, regula en nuestra Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en la normativa comunitaria y estatal, las bases aplicables de las ayudas para actuaciones de mejora y aprovechamiento sostenible de los montes de Cantabria.

Los requisitos para establecer la condición de beneficiario se establecen en el artículo 3, en aplicación de los Reglamentos (UE) nº 1.305/2013 y nº 702/2014, así como lo recogido en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Atendiendo a la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de fecha de 12 de enero de 2021 (Nº de sentencia 4/2021) por el que se declara la ilegalidad del artículo 3.1 de la Orden MED/16/2018, al entender que los requisitos a los beneficiarios de las ayudas no son acumulativos y no se puede exigir a la actora ser PYME.

Considerando los fundamentos esgrimidos en dicha Sentencia que podrían suscitar dudas jurídicas sobre la interpretación del vigente artículo 3.1 de la Orden MED/24/2017, de 15 de junio.

Considerando conveniente, en aras de la seguridad jurídica, modificar la redacción del citado precepto con el fin de adecuar dicha redacción a la interpretación que ha realizado la referida Sentencia en relación a la Orden MED/16/2018.

En consecuencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las competencias que me atribuye el artículo 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único.- Modificación de la Orden MED/24/2017, de 15 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas para actuaciones de mejora y aprovechamiento sostenible de los montes de Cantabria.

Uno. Se modifica el artículo 3.1 de la Orden MED/24/2017, de 15 de junio, que pasa a tener la siguiente redacción:

Podrán beneficiarse de las ayudas contempladas en la presente Orden las personas físicas o jurídicas de derecho privado, que sean PYMES, o titulares de fincas rústicas que radiquen en la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que cumplan los requisitos del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En el caso de agrupaciones de titulares de explotaciones agrarias, para formar una agrupación se requerirá que, como mínimo, cinco titulares de explotaciones se agrupen, sin necesidad de constituirse con personalidad jurídica propia, para realizar en común las actividades forestales.

CVE-2022-566

LUNES, 7 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 25

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, lo cual se contempla como posible beneficiario según el artículo 10.3. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de enero de 2022.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

[2022/566](#)

CVE-2022-566

LUNES, 7 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 25

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2022-587 *Extracto de la Resolución de 28 de enero de 2022, del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, por la que se convocan dos becas destinadas a la formación práctica en materia de ocio y tiempo libre, a desarrollar en la Dirección General de Juventud.*

BDNS (Identif.): 608266.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/608266>).

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las becas previstas en esta Resolución, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de personas.

b) Poseer capacidad funcional para la realización de las tareas que implican la aceptación de la beca.

c) Encontrarse empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos, y no haber transcurrido más de cinco años desde la obtención del título y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria.

Grados universitarios: educación social, trabajo social, magisterio, pedagogía, comunicación o periodismo, o cualquier titulación equivalente a las anteriores incluida en la rama de ciencias sociales.

Técnico Superior en animación sociocultural (TASOC) o técnico superior en animación sociocultural y turística.

Los títulos presentados por los solicitantes deberán estar reconocidos oficialmente y tener validez en España.

e) No haber sido beneficiario de ninguna otra beca de formación o ayuda de naturaleza análoga en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

Podrán acceder a la condición de beneficiario aquellas personas que hayan disfrutado de otra/s beca/s de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria hasta completar el plazo máximo de dos años, a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley de Cantabria 10/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

f) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2022-587

Segundo. Objeto.

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, dos becas destinadas a la formación práctica en materia de ocio y tiempo libre, a desarrollar en la Dirección General de Juventud.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden ECD/24/2017, de 6 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas destinadas a la formación práctica en materia de ocio y tiempo libre (BOC nº 50, de 13 de marzo de 2017), modificada por la Orden UIC/47/2021, de 30 de diciembre (BOC nº 5 de 10 enero de 2022).

Cuarto. Cuantía.

El importe de cada una de las becas será de ochocientos euros brutos mensuales (800 €), que se abonarán a mes vencido previo informe del tutor acreditativo de la asistencia efectiva.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Otros datos.

1. La selección de los becarios se realizará con arreglo a las siguientes fases:

Primera fase: Méritos académicos y profesionales (hasta un máximo de 22 puntos).

Segunda fase: Entrevista personal (máximo 6 puntos).

2. Las becas comenzarán el día que se produzca la incorporación de los becarios, no antes del 01 de julio de 2022, y tendrán una duración de un año, sin perjuicio de su finalización anticipada si el becario alcanza el tiempo máximo de dos años legalmente previsto para el disfrute de becas de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Excepcionalmente, las becas podrán ser prorrogadas por un periodo máximo de un año.

Santander, 28 de enero de 2022.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,

PD. El secretario general (Resolución 29/6/2020),

Santiago Fuente Sánchez.

2022/587

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2022-564 *Extracto de la Resolución SOD/TEC/20/22 de 27 de enero de 2022, por la que se convoca para el año 2022 la línea de subvenciones del programa de Personal Técnico I+D.*

BDNS (Identif.): 608212.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/608212>).

Beneficiarios.

Podrán tener la condición de persona beneficiaria las empresas o trabajadores/as autónomos/as, cualquiera que sea su forma jurídica y tamaño, que estén válidamente constituida en el momento de presentación de la solicitud, y sean titulares en Cantabria de una actividad económica.

Objeto.

La línea de subvenciones PERSONAL TÉCNICO I+D tiene como objetivo apoyar la contratación laboral de personal técnico cualificado en las empresas de Cantabria para el desarrollo de actividades de I+D+i, a la vez que posibilita la especialización de plantillas empresariales, el acceso de profesionales al mercado laboral y facilita el retorno del talento a la región.

Bases reguladoras.

Orden INN/48/2020, de 2 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del Programa de Técnicos I+D, promovido por SODERCAN, SA, publicada con fecha 8 de octubre de 2020 en el Boletín Oficial de Cantabria número 194, y su posterior modificación Orden IND/44/2021, de 9 de agosto, publicada con fecha 17 de agosto de 2021 en el Boletín Oficial de Cantabria número 158.

Cuantía.

— Hasta el 70% del presupuesto elegible (12 primeros meses de contratación) para nuevas contrataciones indefinidas.

— Hasta el 45% del presupuesto elegible (12 primeros meses de contratación) para cambios de contratos temporales a indefinidos.

En ambos casos la ayuda máxima será de 25.000 € por solicitud.

Plazo.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta las 23:59 horas del día 19 de mayo de 2022 en caso de presentación de forma telemática o hasta las 14:00 horas del día 19 de mayo de 2022 en caso de presentación de forma presencial.

LUNES, 7 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 25

Otros datos.

Se considera como conceptos subvencionables:

- Costes de nueva contratación del personal seleccionado:
 - Salario bruto.
 - Cuota empresarial a la Seguridad Social.
- Gastos financieros asociados a la obtención de aval bancario de duración indefinida para el cobro anticipado.

Cada entidad solicitante podrá presentar como máximo dos solicitudes.

Santander, 27 de enero de 2022.

El presidente del Consejo de Administración de SODERCAN,
Francisco Javier López Marcano.

[2022/564](#)

CVE-2022-564

LUNES, 7 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 25

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2022-568 *Información pública de la aprobación inicial del proyecto de compensación de la finca afectada por el Convenio Urbanístico C.U.-2. Expediente 779/2021.*

La Alcaldía de este Ayuntamiento de Argoños, en fecha 28 de enero de 2022, ha resuelto aprobar inicialmente de proyecto de compensación presentado por propietario único, en fecha 17 de noviembre de 2021, número de Registro de Entrada 2021-E-RE-186.

El proyecto es de iniciativa privada y promovido por D. Pedro Félix Lavín Poveda, que actúa como mandatario de D. Ignacio Manuel Arnejo Caloca y D^a Belén Arnejo Caloca, copropietarios de la totalidad de la finca afectada por el convenio urbanístico C.U.-2.

De conformidad con el artículo 157 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, sitas en Plaza de la Constitución, número 1, de Argoños, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

Url: <http://aytoargonos.sedelectronica.es>

Tablón de Anuncios: Urbanismo.

Si durante este periodo de información pública no se presentaran alegaciones, el proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

Argoños, 28 de enero de 2022.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña Manso.

2022/568

CVE-2022-568

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2022-453 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio El Moral, s/n, parcela 4. Expediente URB/479/2011.*

Decreto del concejal delegado UOA nº 40/2022 de fecha 24 de enero de 2022 de concesión de licencia de primera ocupación para la vivienda unifamiliar sita en Bº El Moral, s/n, parcela nº 4 del municipio de Castro Urdiales, a instancia de D. Ricardo Rodríguez González.

A efectos de los dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fine de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"PRIMERO. Conceder licencia de primera ocupación a D. RICARDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ para vivienda unifamiliar sita en Bº El Moral, s/n, parcela nº 4 de este municipio, con referencia catastral 1506605VP8010N0001RX.

SEGUNDO. Las Licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

TERCERO. Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

CUARTO. Recepcionar las obras de urbanización pública ejecutadas, incluidas en la licencia de obras otorgada mediante Decreto de Alcaldía nº 1464/2009 de 2 de julio de 2009, modificada por Decreto UOA nº 848/2011 de 27 de agosto de 2021.

QUINTO. Dese traslado a los departamentos de Obras, Medioambiente, Rentas, Policía Local e Inventario de la recepción del apartado anterior, a los efectos de prestación de los servicios municipales.

SEXTO. Dese traslado de la escritura original de cesiones a la notaría correspondiente a los efectos de proceder a su aceptación y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

SÉPTIMO. Notificar al Servicio Municipal de Aguas.

OCTAVO. Dar traslado a los Servicios Económicos a los efectos oportunos (PEM: 127.731,07 €)".

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes,

LUNES, 7 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 25

RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución. (art. 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts.8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente.

Castro Urdiales, 25 de enero de 2022.

El concejal delegado de Urbanismo y Vivienda, Obras y Servicios
y Accesibilidad y Movilidad,
Alejandro Fernández Álvarez.

2022/453

LUNES, 7 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 25

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2022-565 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de piscina en barrio Horna, de Cubas.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de MARÍA CRISTINA DÍEZ MENÉNDEZ Y PABLO VIADERO SAN ROMÁN, de autorización para construcción de piscina en suelo rústico de Cubas, en barrio Horna, polígono 718, parcela 38, con referencia catastral 39062A718000380000HE.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Monte, 25 de enero de 2022.

El alcalde,

Joaquín Arco Alonso.

2022/565

CVE-2022-565

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2022-244 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en barrio de Arriba. Expediente 26/2022.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de D. José Manuel Mier Odriozola, de concesión de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en la finca ubicada en la parcela 1012 del polígono 20 del Bº de Arriba, Riotuerto, calificada como suelo no urbanizable.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

La Cavada, 13 de enero de 2022.

El alcalde,

Alfredo Madrazo Maza.

2022/244

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2022-571 *Aprobación definitiva del proyecto modificado de Estudio de Detalle en el Sector 11 de Soto de la Marina. Expediente 53/1472/2021.*

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2022, se ha acordado la aprobación definitiva del Proyecto Modificado de Estudio de Detalle cuyo objeto es una variación en las alineaciones de manzana interior en una de las áreas edificables, aumentando el área de movimiento de la edificación sobre rasante, sin mayores alteraciones, redactado por el arquitecto Santiago Fernández Elizondo, promovido por Técnicas y Obras Cantabria, SA, presentado en el Registro General del Ayuntamiento con fecha 3 de noviembre de 2021 (E-RE 2882), haciéndose público el contenido del referido Estudio de Detalle que figura como anexo al presente.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Bezana, 27 de enero de 2022

El alcalde,

Alberto García Onandía.

LUNES, 7 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 25

ANEXO

**EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA
CANTABRIA**

**ESTUDIO DE DETALLE
DEL
SECTOR 11**

SOTO DE LA MARINA – SANTA CRUZ DE BEZANA

**PROPIEDAD: TÉCNICAS Y OBRAS CANTABRIA SA
ARQUITECTO: SANTIAGO FDEZ. ELIZONDO**

PRESENTACION

El presente Estudio de Detalle en el **Sector 11** de Soto de la Marina, se redacta de conformidad a lo dispuesto para la redacción de Estudios de Detalle, en la normativa de las Normas Subsidiarias vigentes en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el Real Decreto Legislativo 7/2015 y Reglamento de Planeamiento y dentro del marco de las determinaciones establecidas en el Plan Parcial aprobado el 30 de julio de 2008 (BOC N° 246 de 22 de diciembre de 2008).

De acuerdo con los antecedentes que se exponen, se redacta el presente documento y se somete a la consideración de la Corporación Municipal para su tramitación y aprobación definitiva.

En Santander abril de 2021

Promueve:
TÉCNICAS Y OBRAS CANTABRIA SA

El Arquitecto
Santiago Fernández Elizondo

CVE-2022-571

LUNES, 7 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 25

INDICE

CAPITULO 1.

MEMORIA INFORMATIVA

- 1.- CONSIDERACIONES PREVIAS
 - 1.1.- FORMULACION
 - 1.2.- PROPIETARIOS AFECTADOS
 - 1.3.- REDACCION
 - 1.4.- LOCALIZACION
- 2.- AMBITO DE ACTUACIÓN
 - 2.1.- LIMITES Y SUPERFICIES
 - 2.2.- EL ENTORNO
 - 2.3.- ACCESIBILIDAD
 - 2.4.- TOPOGRAFIA
 - 2.5.- USOS DEL SUELO
 - 2.6.- VEGETACION
 - 2.7.- PARCELARIO
 - 2.8.- CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES
 - 2.9.- INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS
- 3.- DETERMINACIONES GENERALES
 - 3.1.- CONDICIONES ESPECIFICAS DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO
 - 3.2.- CLASIFICACION Y CALIFICACION

CAPITULO 2.

MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA

- 1.- AMBITO
- 2.- PARTICULARES INTERESADOS
- 3.- LOCALIZACION
- 4.- EXIGENCIAS LEGALES
- 5.- CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REDACCION DEL ESTUDIO DE DETALLE
- 6.- OBJETIVOS
- 7.- DISEÑO DE LA ORDENACIÓN
- 8.- RASANTES
- 9.- ELABORACION Y APROBACION DEL ESTUDIO DE DETALLE

CAPITULO 3.

INFORMACIÓN GRAFICA Y PLANOS

Plano 1 : Plano de situación

Plano 2 : Plano de Calificación

Plano 3 : Plano Topográfico

Plano 4. : Alineaciones y rasantes sobre Rasante

Plano 5. : Alineaciones y rasantes bajo Rasante

CAPITULO 1
INFORMATIVA

MEMORIA

1.- CONSIDERACIONES PREVIAS

El presente ESTUDIO DE DETALLE tiene por objeto el desarrollo del Sector 11 delimitado por las vigentes Normas Subsidiarias de Santa Cruz de Bezana (Cantabria), aprobadas definitivamente por Acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 25 de octubre de 2006 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 3, de 4 de enero de 2007.

El Plan Parcial del citado Sector se aprobó definitivamente en sesión plenaria celebrada el 30 de julio de 2008, publicado en el BOC nº 246 de 22 de diciembre de 2008.

Las NNSS del Ayto. de Santa Cruz de Bezana y más concretamente, su Art. 2.4.1.4. establece el Estudio de Detalle como figura complementaria de Planeamiento que tiene por objeto definir las alineaciones y rasantes de acuerdo con la normativa específica aplicable al área considerada, así como los volúmenes edificables en cada una de las zonas o parcelas que se definan.

Asimismo, el Art. 61 de la Ley del Suelo de Cantabria, establece igualmente como instrumento complementario del planeamiento a los Estudios de Detalle.

En dicho Art. 61 se especifica:

1.- **Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar, adaptar o, en su caso, modificar determinaciones concretas establecidas en el planeamiento municipal.** Los Estudios de Detalle incluirán los documentos justificativos de los extremos sobre los que versen.

2.- El contenido de los Estudios de Detalle se circunscribirá a los siguientes aspectos:

a) **Establecer alineaciones y rasantes en el caso de que no estuvieran establecidas, así como completar, adaptar, reajustar o modificar las prefijadas en el planeamiento, motivando los supuestos de modificación y sin que ésta pueda afectar a la estructura general del Plan o a los aspectos señalados en los apartados 3 y 4 de este artículo.**

b) **Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y completar, en su caso, la red de comunicaciones con las vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el Estudio de detalle.**

c) **En los ámbitos de suelo urbano no consolidado, establecer la ordenación detallada, o bien modificar o completar la que hubiera ya establecido el planeamiento general, en su caso.**

El Plan Parcial, para cuyo desarrollo se redacta este Estudio de Detalle, propone una ordenación del Sector y fija como criterios de esta:

- Ordenar el Sector con un diseño que facilite la accesibilidad desde las distintas áreas funcionales propuestas y la realidad circundante, con especial cuidado en el tratamiento de sus bordes.

LUNES, 7 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 25

- Localizar los equipamientos en lugares estratégicos que faciliten el correcto uso de las actividades, la mezcla de usos y sirvan de foco de atracción del área.
- Desarrollar el uso residencial con una tipología que posibilite tanto el desarrollo unitario como independiente en parcelas de menor dimensión.
- Conseguir una malla viaria peatonal, que facilite los recorridos entre las distintas zonas residenciales, de equipamiento y ocio propuestas, y las áreas circundantes.
- Conseguir, en el interior de las manzanas residenciales, áreas estanciales y de esparcimiento de uso y dominio privado fácilmente accesibles desde el exterior creando, a su vez, otra malla de itinerarios peatonales.

Dado que la ejecución del planeamiento constituye en sí misma una función de interés público de la que los ciudadanos tienen el derecho y deber de participar, a tenor de lo dispuesto en el RDL 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba la ley de Suelo, se procede, en el presente caso, a la redacción de este Estudio de Detalle en ejercicio de tal deber y derecho, con objetivo principal de:

- En una mejor consecución de los fines perseguidos por el Plan Parcial, más arriba transcritos, redefinir las alineaciones y la ordenación de los distintos volúmenes establecidas en el Plan Parcial aprobado, con el fin de conseguir un mayor esponjamiento en la urbanización, lo que se traducirá en un mayor y mejor soleamiento del conjunto de las futuras viviendas, una mayor apertura de los espacios de esparcimiento y recreo del conjunto para un mejor aprovechamiento de los mismos, todo ello sin crear cuencas visuales cerradas.

Siendo que, según la normativa transcrita, el Estudio de detalle podrá formularse para **adaptar, completar o modificar las determinaciones del planeamiento, circunscribiéndose a lo referente a las alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes**, el documento que aquí se presenta constituye una premisa indispensable, por imperativo del planeamiento de rango superior, para la consecución de los fines que se persiguen.

Este imperativo legal, unido a la función pública inherente a la ejecución del planeamiento que se constituye también en un derecho y deber de los propietarios, junto con la mejor consecución de los fines plasmados en el Plan Parcial, justifican plenamente la necesidad, conveniencia y oportunidad de su redacción.

El Estudio de Detalle carece de capacidad para definir o alterar calificación o aprovechamiento urbanístico de los terrenos. Su aplicación, alcance, contenido, facultades y limitaciones se ajustan a lo establecido por la Ley del Suelo de Cantabria en su Artículo 61.

LUNES, 7 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 25

1.- FORMULACION

El presente Estudio de Detalle se redacta por encargo de Don Luis Garcia del Rio, mayor de edad, y con domicilio en Maliaño, calle Alday s/n carretera Santander-Bilbao, km 3,8. como Administrador, de la mercantil, **TÉCNICAS Y OBRAS CANTABRIA S.A** con CIF A-39609565 que tiene su domicilio fiscal en Maliaño, calle Alday s/n carretera Santander-Bilbao, km 3,8, como propietario en la actualidad del **83%** de la superficie privada total del Sector 11.

1.2 – PROMOTOR

El presente Estudio de Detalle lo promueve, **TÉCNICAS Y OBRAS CANTABRIA S.A** con CIF A-39609565 en Maliaño, calle Alday s/n carretera Santander-Bilbao, km 3,8, como propietario mayoritario de la superficie privada total del Sector 11. además del resto de propietarios que configuran el Sector 11, y que figuran en el Plan Parcial aprobado.

1.3.- REDACCIÓN.

El Estudio de Detalle es redactado por el Estudio de Arquitectura de D. Santiago Fernández Elizondo, colegiado nº-85 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, con Estudio profesional, en la calle Manuel Cacicedo 102, 39012-Santander – CANTABRIA.

1.4.- LOCALIZACIÓN

El Estudio de Detalle que ordena el Sector 11, se encuentra situado Barrio del Monte. EN Soto de la Marina, perteneciente al Ayto. de Santa Cruz de Bezana y cuya situación exacta se puede comprobar en el plano de situación adjunto a esta memoria.

2.- AMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito físico que ordena el presente Estudio de Detalle viene condicionado por la presencia de los siguientes elementos:

2.1.- LÍMITES Y SUPERFICIES

Los terrenos que ordena el Estudio de Detalle tienen su acceso desde la Avda. San Juan de la Canal.

Urbanísticamente el Estudio de Detalle limita:

| | |
|---------|---------------------------------------|
| Norte : | Con vial publico |
| Sur : | Otros propietarios |
| Este : | Otros propietarios |
| Oeste : | Con Vial público y otros propietarios |

Las parcelas integrantes de este Sector tienen forma regular y presentan una ligera caída en dirección norte sur.

La superficie del ámbito según el Plan Parcial aprobado es de (30.361,71 m²) la cual será objeto de ajuste en el Proyecto de Compensación, a tenor de la topografía de las parcelas y su límite catastral, que, según las fichas catastrales actuales, asciende a un total de 30.057,52 m²

LUNES, 7 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 25

2.2.- EL ENTORNO

El terreno que nos ocupa se sitúa en el Barrio del Monte en Soto de la Marina, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana en la zona Centro del municipio.

2.3.- ACCESIBILIDAD

El acceso al terreno objeto del Estudio de Detalle se realiza a través de dos viales existentes que lo unen con la Calle La Gloria.

2.4.- TOPOGRAFÍA

El parcelario es el característico de la zona, parcelas dominantes de mediana y gran dimensión y forma de topografía descendente hacia el Sur. Para superficializar la realidad física del terreno, se ha utilizado el levantamiento topográfico de las parcelas afectada por el Estudio de Detalle y aportado por la propiedad, al que se ha superpuesto los trazados de viales propuestos por el planeamiento Urbanístico, y las fichas Catastrales de cada una de las fincas.

El punto más alto de las parcelas se sitúa en la cota +15.95 en su zona Noroeste y el más bajo en la cota +11,58 en la zona sureste de esta.

2.5.- USOS DEL SUELO

El uso dominante es el uso Residencial para Vivienda Colectiva, estando hoy en día sin construir, con prácticamente nula presencia de especies arbóreas de interés.

2.6.- VEGETACION

Existe vegetación únicamente de pasto y matorral, sin valor ecológico reseñable.

2.7.- PARCELARIO

La estructura parcelaria correspondiente al ámbito que nos ocupa queda conformada por un total de 13 parcelas privadas más los terrenos municipales correspondientes a viario público existente.

La porción privada aportada, según levantamiento topográfico completo y fichas catastrales incluidas en el Sector, arrojan una superficie de **29.250,26 m2**.

Y cuya relación completa se acompaña en cuadro adjunto:

| | PROPIEDAD | REFERENCIA CATASTRAL | DOMICILIO |
|---|---------------------------------|----------------------|-----------|
| 1 | TÉCNICAS Y OBRAS CANTABRIA S. A | 39073A0020017100001Q | TOTAL |
| 2 | TÉCNICAS Y OBRAS CANTABRIA S. A | 39073A00200180000010 | PARCIAL |
| 3 | TÉCNICAS Y OBRAS CANTABRIA S. A | 39073A0020067600001B | TOTAL |
| 4 | TÉCNICAS Y OBRAS CANTABRIA S. A | 39073A0020067700001Y | TOTAL |
| 5 | TÉCNICAS Y OBRAS CANTABRIA S. A | 39073A0020067800001G | TOTAL |

Calle Alday s/n
carretera Santander-
Bilbao, km 3,8

LUNES, 7 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 25

| | PROPIEDAD | REFERENCIA CATASTRAL | | DOMICILIO |
|----|--|----------------------|---------|---|
| 6 | TÉCNICAS Y OBRAS CANTABRIA S. A | 39073A002006800001Y | TOTAL | Calle Alday s/n carretera Santander- Bilbao, km 3,8 |
| 7 | TÉCNICAS Y OBRAS CANTABRIA S. A | 39073A0020068100001G | TOTAL | |
| 8 | TÉCNICAS Y OBRAS CANTABRIA S. A | 39073A0020068200001Q | TOTAL | |
| 9 | TÉCNICAS Y OBRAS CANTABRIA S. A | 39073A0020069700001J | TOTAL | |
| 10 | TÉCNICAS Y OBRAS CANTABRIA S.A | 39073A0020066500001J | TOTAL | |
| 11 | D. JAVIER ALFONSO Dº. M.º ISIDRA Y D. GONZALO COBO SÁNCHEZ Representados por TÉCNICAS Y OBRAS CANTABRIA S.A | 39073A0020068400001L | TOTAL | |
| 12 | D. JAVIER ALFONSO Dº. M.º ISIDRA Y D. GONZALO COBO SÁNCHEZ Representados por TÉCNICAS Y OBRAS CANTABRIA S.A | 39073A0020067900001Q | TOTAL | |
| 13 | CANTABRIA VERDE S.L. | 39073A0020018100001K | PARCIAL | Calle Castilla 13 PLT 1 39009-Santander Cantabria |

2.8.- CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

No existe dentro del Sector ninguna edificación afectada.

2.9.- INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS

Cercano al ámbito del Estudio de Detalle se dispone de acometida a la red general municipal de agua potable, acometida a la red de saneamiento, y línea de energía eléctrica en baja tensión del municipio y alumbrado público. No obstante, una vez aprobado Definitivamente este Estudio de Detalle, se procederá a la redacción del preceptivo Proyecto de Urbanización con el fin de concretar todos los servicios necesarios para el desarrollo de la Sector.

3.- DETERMINACIONES GENERALES

La ordenación de los terrenos comprendidos en el ámbito objeto del presente Estudio de Detalle, viene condicionada, por los elementos físicos, ambientales, y por una serie de disposiciones legales y reglamentarias, que, por su carácter normativo, es necesario cumplir.

LUNES, 7 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 25

3.- LOCALIZACIÓN

El Estudio de Detalle que ordena el Sector 11, se encuentra situado Barrio del Monte, en Soto de la Marina, perteneciente al Ayto. de Santa Cruz de Bezana y cuya situación exacta se puede comprobar en el plano de situación adjunto a esta memoria.

4.- EXIGENCIAS LEGALES

El marco en el que actúa el estudio de Detalle viene prefijado en el artículo 61 de la Ley de Cantabria 2/2001:

Artículo 61. Estudios de Detalle.

1. Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar, adaptar o, en su caso, modificar determinaciones concretas establecidas en el planeamiento municipal. Los Estudios de Detalle incluirán los documentos justificativos de los extremos sobre los que versen.

2. El contenido de los Estudios de Detalle se circunscribirá a los siguientes aspectos:

a) Establecer alineaciones y rasantes en el caso de que no estuvieren establecidas, así como completar, adaptar, reajustar o modificar las prefijadas en el planeamiento, motivando los supuestos de modificación y sin que ésta pueda afectar a la estructura general del Plan o a los aspectos señalados en los apartados 3 y 4 de este artículo.

b) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y completar, en su caso, la red de comunicaciones con las vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el Estudio de Detalle.

3. Los Estudios de Detalle no pueden ser aprobados en ausencia de Plan General de Ordenación.

4. Con excepción de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, los Estudios de Detalle no podrán alterar la ordenación efectuada por el Plan General. En concreto, no podrán alterar la clasificación o calificación del suelo, el aprovechamiento o edificabilidad que corresponda a los terrenos comprendidos en su ámbito. Tampoco podrán reducir el espacio destinado a espacios libres, originar aumento de volúmenes, alturas, densidades o índices de ocupación del suelo, ni modificar los usos preestablecidos. En ningún caso podrán alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni reducir el espacio global de cesión por todos los conceptos.

Las NNSS del Ayto. de Santa Cruz de Bezana y más concretamente, su Art. 2.4.1.4. establece el Estudio de Detalle como figura complementaria de Planeamiento, a su vez, el Reglamento de Planeamiento establece una serie de determinaciones que deben ser contempladas.

Así, a tenor de lo dispuesto en el art 65.3 del RP

4. La ordenación de volúmenes no podrá suponer aumento de ocupación del suelo ni de las alturas máximas y de los volúmenes edificables previstos en el Plan, ni incrementar la densidad de población establecida en el mismo, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquél. Se respetarán en todo caso las demás determinaciones del Plan.

Que en relación con el art 66.2:

2. Cuando se modifique la disposición de volúmenes se efectuará, además, un estudio comparativo de la edificabilidad resultante por aplicación de las determinaciones previstas en el Plan y de las que se obtienen en el estudio de detalle, justificando el cumplimiento de lo establecido sobre este extremo en el número 3 del artículo anterior.

LUNES, 7 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 25

5.- CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE

La conveniencia y oportunidad de la redacción del presente estudio de detalle, viene referida a las cuestiones ya adelantadas en el apartado primero de esta memoria.

Dado que la ejecución del planeamiento constituye en sí misma una función de interés público de la que los ciudadanos tienen el derecho y deber de participar, a tenor de lo dispuesto en el RDL 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba la ley de Suelo, se procede, en el presente caso, a la redacción de este Estudio de Detalle en ejercicio de tal deber y derecho con el objetivo principal de:

En una mejor consecución de los fines perseguidos por el Plan Parcial, redefinir las alineaciones y la ordenación de los distintos volúmenes establecidas en el Plan Parcial aprobado, en las parcelas lucrativas privadas para un mejor aprovechamiento de estos.

Siendo que, según la normativa transcrita, el Estudio de detalle podrá formularse para adaptar, completar o modificar las determinaciones del planeamiento, circunscribiéndose a lo referente a las alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes, el documento que aquí se presenta constituye una premisa indispensable, por imperativo del planeamiento de rango superior, para la consecución de los fines que se persiguen.

Este imperativo legal, unido a la función pública inherente a la ejecución del planeamiento que se constituye también en un derecho y deber de los propietarios, junto con la mejor consecución de los fines plasmados en el Plan Parcial, justifican plenamente la necesidad, conveniencia y oportunidad de su redacción.

6.- OBJETIVOS

Se modifica la situación de los volúmenes establecidos en la ordenación del Plan Parcial sin incrementar en ningún caso la edificabilidad establecida en este.

7.- DISEÑO DE LA ORDENACIÓN

Los terrenos objeto de este Estudio de Detalle se considerarán a todos los efectos como trece unidades registrales independientes. Los derechos y obligaciones se establecerán de mutuo acuerdo entre las partes o mediante el correspondiente Proyecto de Compensación.

Se proyecta una gran manzana central entre las cinco parcelas resultantes de propiedad privada como área de expansión y recreo de los residentes.

8.- RASANTES

Se han establecido en este Estudio de Detalle los perfiles Longitudinales de los tres viales de nueva apertura, con el fin de establecer las cotas tanto de la planta baja de los nuevos edificios como la rasante orientativa de las zonas comunes que los van a circundar.

A todos los efectos se han considerado tres rasantes principales. Una superior a cota del vial de nueva apertura que discurre por la parte Norte del Sector (EJES 2), otra inferior, que se corresponde con el vial que discurrirá por la zona sur del Sector (EJE 3) y un tercero que discurre por el oeste del sector de norte a sur y que hace de eje separador de las zonas de Espacios Libres que plantea el Plan Parcial aprobado. Estos tres viales se conectarán entre si a través de dos rotondas que se sitúan en sendos cruces (Eje 1 con Eje 2) y (Eje 1 con Eje 3)

En ningún caso la pendiente final de estos viales de nueva apertura superara el 10% según los establecido en el PGOU en vigor. Tampoco superaran los itinerarios peatonales el 6 % con el fin de garantizar la accesibilidad.

En los planos que acompañan a esta memoria se definen:

Alineaciones máximas de las áreas de movimiento, sobre y bajo rasante

En todos los demás parámetros se estará a lo establecido en las ordenanzas del Plan Parcial aprobado y de las normas generales y más en particular en la Ordenanza U3C de las NNSS vigentes en el Ayto. de Santa Cruz de Bezana.

RESUMEN

| RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DE LA ORDENACIÓN | |
|--|---|
| SUPERFICIE TOTAL SECTOR 11 SEGÚN RECIENTE MEDICIÓN | 30.057,52 M2 |
| ORDENANZA DE APLICACIÓN | U3C VIVIENDAS COLECTIVAS |
| OCUPACIÓN SOBRE RASANTE | SEGÚN AREAS DE MOVIMIENTO (< 20 % sup. bruta) |
| ALTURA MÁXIMA | PB + 2P + BC |

De la ordenación descrita en los párrafos anteriores se deducen las siguientes conclusiones:

- 1.- La edificabilidad propuesta se corresponde con la establecida por el Plan Parcial del Sector 11 y las NNSS del Ayto. de Santa Cruz de Bezana.
- 2.- La superficie ocupada en planta será la establecida por el presente Estudio de Detalle
- 3.- La ocupación bajo rasante podrá ser medianera o compartida entre las futuras parcelas resultantes
- 3.- Los usos previstos cumplen con la Ordenanza de aplicación

9.- ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE

La Ley del Suelo de Cantabria en su artículo 78 establece:

Artículo 78. Aprobación de los Estudios de Detalle.

1. Los Estudios de Detalle serán de iniciativa pública o privada.
2. Los Estudios de Detalle serán aprobados inicialmente por los Ayuntamientos y se someterán a información pública por plazo de veinte días.
3. Los Estudios de Detalle de iniciativa particular serán aprobados inicialmente por los Ayuntamientos competentes en el plazo de dos meses y se someterán al mismo trámite de información pública previsto en el apartado anterior.

LUNES, 7 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 25

4. A la vista del resultado de la información pública, el órgano municipal competente, conforme a la legislación de Régimen Local, los aprobará definitivamente, con las modificaciones que resulten pertinentes.

5. El plazo de aprobación definitiva de los Estudios de Detalle será de dos meses desde que se inicie el período de información pública tras su aprobación inicial. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución expresa, los Estudios de Detalle se entenderán aprobados definitivamente por silencio administrativo, salvo que se den las circunstancias limitativas del párrafo e) del artículo 74 de esta Ley.

En Santander junio 2021

El Autor del Encargo

El Arquitecto autor del Estudio de Detalle

TÉCNICAS Y OBRAS CANTABRIA S.A.

Fdo: S. Fdez. Elizondo

[2022/571](#)

CVE-2022-571

LUNES, 7 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 25

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2022-593 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en parcelas 56 y 57, del polígono 14, en Penilla.*

Ante este Ayuntamiento, por Dña. María Dolores Santos Abanunza con DNI nº ***7275** se ha presentado solicitud de autorización para la construcción, en suelo rústico de vivienda unifamiliar de la localidad de Penilla en las parcelas números 56 y 57 del polígono 14. Referencias catastrales 39078A 01400056 y 39078 A01400057.

De conformidad con el art. 116.1.b) de Ley 2/2001 de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico de Cantabria, reformado por la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, se somete el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC.

Santiurde de Toranzo, 31 de enero de 2022.

El alcalde,

Víctor Manuel Concha Pérez.

2022/593

CVE-2022-593

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2022-538 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Prellezo. Expediente 620/2021.*

Por don JUAN JOSE GONZALEZ TRUEBA se ha solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en la parcela con referencia catastral 39095A504000560000WG. La parcela donde se pretende realizar la instalación está clasificada como "Suelo No urbanizable" y calificada como "Suelo No urbanizable" (protección ordinaria), se encuentra afectada por el Decreto 89/2010, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el plan de ordenación de los recursos naturales del parque natural de Oyambre. Concretamente, se encuentra incluida parcialmente en la Zona de Uso General.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente, de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesúés, Val de San Vicente, 27 de enero de 2022.

El alcalde-presidente,
Roberto Escobedo Quintana.

2022/538

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2022-607 *Información pública de solicitud de autorización para las obras de construcción de nuevo recinto de lémures en el Parque de la Naturaleza de Cabárceno, en Obregón. Expediente 116/2022.*

Por CANTUR, SA, Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, SA, se tramita expediente en solicitud de autorización para la construcción de un nuevo recinto de lémures en el Parque de la Naturaleza de Cabárceno en la localidad de Obregón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por el que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 28 de enero de 2022.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

[2022/607](#)

LUNES, 7 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 25

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2022-581 *Resolución por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos en Montes de Utilidad Pública para el año 2022.*

Vista la Ley de Montes de 21 de noviembre de 2003 y su Reglamento, y en función de las atribuciones conferidas por el artículo 71 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Vistas las solicitudes de las entidades propietarias sobre aprovechamientos en montes de utilidad pública y las necesidades técnicas de intervención de las masas forestales,

Visto el cumplimiento expreso por parte de los Jefes de Sección Forestal de las instrucciones establecidas el pasado 30 de octubre para su redacción en relación a los precios y sistema de adjudicación, la Certificación Forestal, los condicionantes del Servicio de Conservación de la Naturaleza, del Servicio de Patrimonio Histórico, de Sanidad Forestal y los Plazos de Ejecución,

SE RESUELVE

Primero.- Aprobar el Plan Anual de Aprovechamientos en montes de Utilidad Pública correspondiente al año 2022.

Segundo.- Dar traslado del mismo a las respectivas entidades propietarias, así como a los titulares de los aprovechamientos plurianuales que figuran aprobados, quienes para su disfrute deberán obtener las preceptivas licencias dentro de los plazos reglamentarios.

Tercero.- Los precios base para la enajenación que figuran en los Pliegos de condiciones técnico-facultativas particulares en ningún caso incluyen las cargas tributarias aplicables a las correspondientes operaciones.

Cuarto.- Los precios mínimos que deban figurar en los pliegos de condiciones serán fijados por la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático. El establecimiento del precio base de licitación será competencia de la propia Entidad Local propietaria del monte, precio que no será inferior al mínimo fijado por la Administración Forestal.

Quinto.- Los precios índices para las subastas de los aprovechamientos de maderas y leñas incluidos en el presente Plan, así como para los que con carácter extraordinario se autorizasen durante esta anualidad de 2022, se señalarán aumentando en un 25 por 100 el precio base de licitación.

Para la subasta de los aprovechamientos de los restantes productos forestales, el precio índice será el que se deduzca de elevar en el 100 por 100 el precio base de licitación.

CVE-2022-581

LUNES, 7 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 25

Sexto.- Toda adjudicación a terceros de los disfrutes aprobados en el Plan deberá notificarse a la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático antes del día 1 de diciembre de 2022, no expidiéndose licencia de aprovechamiento para los que se comuniquen con fecha posterior, que tendrán la consideración de caducados.

Séptimo.- Antes de la emisión definitiva de la Licencia, esta Dirección General, requerirá a los interesados una serie de documentos en la llamada Notificación de Pagos para poder disfrutar de esa, los cuales se deberán remitir en el plazo de 20 días y literalmente se describen.

Octavo.- Según el D 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de montes, el impago imposibilitará la obtención de la licencia de aprovechamientos y, por lo tanto, su disfrute. Además, según el art. 12.2.e de la Ley 4/2006 de Subvenciones de Cantabria, no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o el Fondo de Mejoras adscrito a la Comisión Regional de Montes impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, como es el caso, en la forma que se determine reglamentariamente, impedirá obtener la condición de beneficiario de subvenciones otorgadas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Noveno.- La licencia de aprovechamiento es título jurídico suficiente para realizar el aprovechamiento de conformidad con lo establecido tanto en la normativa específica de montes, Ley 43/2003, de 21 de noviembre y su Reglamento, como en la normativa de conservación de la naturaleza de Cantabria, Ley 4/2006, de 19 de mayo y de pesca en aguas continentales de Cantabria, Ley 3/2007, de 4 de abril.

Décimo.- Queda abierto el periodo para la presentación de solicitudes de aprovechamientos en Montes de Utilidad Pública para el ejercicio 2023, que se remitirán al Servicio de Montes antes del 1 de junio de 2022, advirtiéndose que serán denegadas las que se presenten con posterioridad. Los poseedores de parcelas sujetas a convenio para repoblación forestal en dichos terrenos deberán tramitar sus solicitudes de corta a través de la entidad propietaria de cada monte.

En base al art 148 de la Ley 5/2018; contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de ALZADA ante el Consejero de Medio Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 29 de enero de 2022.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2022/581

CVE-2022-581

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2022-600 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para la construcción de un nuevo recinto de lémures en el Parque de la Naturaleza de Cabárceno, en Obregón. Expediente 117/2022.*

Por CANTUR, SA, Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, SA, ha sido solicitada licencia municipal de actividad para la construcción de un nuevo recinto de lémures en el Parque de la Naturaleza de Cabárceno, en la localidad de Obregón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, se abre un periodo de información pública por el termino de veinte días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villaescusa, 28 de enero de 2022.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

[2022/600](#)